



Bogotá D.C., 01 MAR 2022

DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA

No. 008 / DIPON - DISEC-23.2

PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y CONTROL DE DISTURBIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

I. OBJETO Y ALCANCE

A. FINALIDAD

Con el fin de fortalecer el sistema de anticipación, atención de manifestaciones públicas y control de disturbios, salvaguardar los principios de la función pública, y las actuaciones policiales, que se ejecutan en observancia a la misionalidad constitucional, legal, reglamentaria y particularmente aquellas relacionadas con el respeto y protección de los derechos humanos, como premisa imperativa de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades a cada persona del país, la Dirección General dispone misiones particulares para que las unidades policiales fortalezcan sus actividades desde su misión, funciones y competencias de cara al derecho fundamental de manifestarse pública y pacíficamente, así como aquellos hechos que alteran el orden público o afectan las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional.

B. REFERENCIAS

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU 1948.
2. Constitución Política de Colombia de 1991.
3. Ley 74 del 26 de diciembre de 1968, "Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".
4. Ley 16 del 30 de diciembre de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969".
5. Ley 22 del 22 de enero 1981, por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial".
6. Ley 51 del 02 de junio de 1981, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
7. Ley 70 del 15 de diciembre de 1986, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".
8. Ley 12 del 22 de enero de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño".
9. Ley 62 del 12 de agosto de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República".
10. Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
11. Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 Artículo 1º. prorrogada vigencia, art. 1, Ley 782 de 2002, prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1106 de 2006, prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1738 de 2014, prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1941 de 2018.

- "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".
12. Ley 599 del 24 de julio de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal".
 13. Ley 769 del 6 de julio de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
 14. Ley 906 del 31 de agosto de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
 15. Ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
 16. Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
 17. Ley 1418 del 01 de diciembre de 2010, Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas".
 18. Ley 1482 de 2011, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
 19. Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
 20. Ley 1801 del 29 de julio de 2016, modificada en su título por el artículo 6 de la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
 21. Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
 22. Ley 2197 del 25 de enero de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones".
 23. Decreto 2615 del 20 de noviembre de 1991 "Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público".
 24. Decreto 399 del 14 de febrero de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".
 25. Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"
 26. Decreto 1284 del 31 de julio de 2017, "Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
 27. Decreto 003 del Ministerio del Interior del 05 de enero de 2021 Por la cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica".
 28. Decreto 1417 del ministerio de Defensa del 04 de noviembre de 2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas"
 29. Sentencia de la Corte Constitucional C-212 del 05 de abril de 2017, "Ingreso de la Policía Nacional a domicilios sin previa orden judicial en caso de imperiosa necesidad-Control judicial posterior de la regularidad de la actuación judicial".
 30. Sentencia de la Corte Constitucional C-223 del 20 de abril de 2017, "Reuniones, manifestaciones y protestas-límites relacionados con la intervención de la Policía", "La garantía

de la reserva judicial respecto del derecho fundamental a la libertad personal" y "La garantía de la reserva judicial respecto del derecho a la inviolabilidad del domicilio".

31. Sentencia de la Corte Constitucional C-281 del 03 de mayo de 2017, en relación a las reglas constitucionales de procedencia de la disolución de reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia, el traslado por protección y el traslado para procedimiento policivo.
32. Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 "Declaración Universal de los Derechos Humanos".
33. Resolución 00911 del 01 de abril de 2009 "Por la cual se expide el Manual de Patrullaje Urbano".
34. Resolución 00912 del 01 de abril de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía".
35. Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, "Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional", norma que la modifique, sustituya o adicione.
36. Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional".
37. Resolución 1190 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio del Interior por la cual se adopta el "Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica".
38. Resolución 6781 del 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se adopta la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana".
39. Resolución 1139 del Ministerio del Interior del 19 de octubre de 2020 "Por la cual se expide el Protocolo que a corto plazo incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.
40. Resolución 01681 del 28 de mayo de 2021 "Por la cual se adopta el Protocolo de Verificación en casos de Capturas y Traslado de Personas, durante el desarrollo de cualquier Mitin, Reunión o Acto de Protestas suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional".
41. Resolución 01682 del 28 de mayo de 2021 "Por la cual se crea el Sistema de Información para el Registro de las Actuaciones Policiales".
42. Resolución 01716 del 31 de mayo de 2021 "Por la cual se establecen los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía".
43. Directiva Operativa Transitoria 022 del 05/07/2021 "Parámetros de Actuación Policial para el Desarrollo y Despliegue de la Estrategia de Atención a la Mujer, Familia y Género -EMFAG".
44. Circular 026 DIPON-OFPLA del 20 de septiembre de 2020 "Responsabilidad misional de cara al ejercicio del derecho fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.
45. Circular 029 DIPON-OFPLA del 22 de diciembre de 2020 "Puestos de Mando Institucional – PMI y Participación en Puestos de Mando Unificado – PMU.
46. Instructivo 071 SUDIR-INSGE del 08 de octubre de 2010 "Fortalecimiento de la Política de Protección y Respeto de los Derechos Humanos - Compromisos Ineludibles de la Policía Nacional".
27. Instructivo 008 DIPON-DITAH del 17 de mayo de 2012, "Criterios para la cancelación de viáticos, expedición de pasajes, publicación de comisiones, encargos de unidades del país y solicitud de licencias remuneradas, no remuneradas por maternidad y paternidad para el personal activo de la Policía Nacional".
47. Instructivo 008 DIPON-OFPLA del 04 de febrero de 2014 "Compromiso institucional frente a la prevención de la morbilidad y mortalidad en la Policía Nacional".
48. Instructivo 013 DIPON-INSGE del 26 de mayo de 2015 "Actuación Policial Frente a Protestas de Comunidades Indígenas".

49. Instructivo 021 DIPON-OFPLA del 20 de agosto de 2016 "Uso legítimo de la fuerza y consecuencias por su extralimitación".
50. Instructivo 007 DIPON-OFPLA del 15 de marzo de 2017 "prevención del suicidio un compromiso de todos".
51. Instructivo 008 DIPON-OFPLA del 11 de mayo de 2017 "Instrucciones y recomendaciones para la seguridad personal de los integrantes de la Policía Nacional.
52. Instructivo 006 SUDIR-DIBIE del 20 de agosto de 2017 "Prevención psicosocial al personal que apoya protestas sociales".
53. Instructivo 025 DIPON-OFPLA del 25 de diciembre de 2017 "Parámetros para el correcto uso y administración de las redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de Policía".
54. Instructivo 007 DIPON-OFPLA del 09 de marzo del 2018 "Parámetros de actuación policial en situaciones de crisis institucional".
55. Instructivo 009 DIPON-DINAE del 10 de marzo del 2018 "Parámetros institucionales para la solicitud y control de estudiantes que desarrollan apoyos al servicio de policía y prácticas de observación".
56. Instructivo 014 DIPON-OFPLA del 07 de mayo de 2018 "Parámetros institucionales frente al buen uso de los elementos y dispositivos menos letales en procedimientos policiales.
57. Instructivo 005 DIPON-OFPLA del 15 de febrero de 2019 "Seguridad Operacional Personal".
58. Instructivo 006 DIPON-OFPLA del 15 de febrero de 2019 "Seguridad Operacional en Instalaciones Policiales".
59. Instructivo 007 DIPON-OFPLA del 17 de febrero de 2019 "Seguridad Operacional para la Prestación del Servicio".
60. Instructivo 020 DIPON-DISEC del 12 de octubre de 2019 "Parámetros institucionales para la activación de la Policía Nacional en el servicio de manifestaciones y control de disturbios".
61. Instructivo 015 DISEC-PLANE del 19 de noviembre de 2019 "Protesta social, Derechos Humanos y el uso de la fuerza".
62. Instructivo 022 DIPON-INSGE del 23 de diciembre de 2019 "Inclusión del marco normativo, legal, reglamentario y doctrinal policial sobre Derechos Humanos en los actos administrativos de la Policía Nacional".
63. Instructivo 015 DIPON-INSGE del 18 de mayo de 2020 "*De la Actividad de Policía en el Marco de los Derechos Humanos Durante la Emergencia Sanitaria Declarada en Colombia*".
64. Instructivo 011 DIPON-SEGEN del 07 de junio de 2021 "*Aspectos esenciales para la materialización del medio de policía uso de la fuerza en escenarios de la manifestación pública*".
65. Guía de actuación policial para la atención de poblaciones vulnerables, Código 1IP-GU-0004, versión del 18/09/2014 o que la modifique.
66. Guía de actuaciones de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, frente al Código Nacional de Policía y Convivencia, Código 1CS-GU-0005, versión del 02/08/2018 o que la modifique.
67. Guía para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias" Código: 1IP-GU-0003.
68. Guía para el empleo armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en la Policía Nacional, código 1CS-GU-0011.
69. Protocolo de verificación en casos de capturas y traslado de personas, durante el desarrollo de cualquier mitin, reunión o acto de protestas.
70. Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos. "El empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden -ONU- 2021".
71. Observación General Núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21). Comité de Derechos Humanos Naciones Unidas.

C. VIGENCIA

A partir de la fecha de expedición y hasta el día 01 de marzo del año 2023.

II. INFORMACIÓN

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para el acompañamiento institucional a las manifestaciones sociales, brindando las garantías para el ejercicio legítimo a los derechos establecidos en la Constitución Política; atendiendo los mecanismos que permiten garantizar los derechos de los ciudadanos que se manifiestan, así como de aquellos que no participan en las actividades sociales. Así mismo, la Corte Constitucional ha reconocido la importancia de las manifestaciones públicas y pacíficas, al afirmar que mediante su ejercicio se pretende legítimamente llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades de ciertos sectores minoritarios, para que sean tenidas en cuenta por las autoridades.

Igualmente, el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (numeral 2.2.2 del Acuerdo Final para la Paz), reconoce que las movilizaciones y la manifestación pacífica, enriquecen la inclusión política y forjan una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de nación, al tiempo que advierte que en un escenario de fin del conflicto se deben brindar diferentes espacios que se desarrollan para atender las demandas ciudadanas, incluyendo aquellas garantías para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica.

Adicionalmente, se debe recordar que el derecho a la reunión y manifestación no es absoluto, debido a que también se encuentra su delimitación en el marco de la cohabitación, entendida esta como la condición de su aplicación dentro del marco normativo en que se rige, pudiendo abordarse su cumplimiento siempre y cuando no desfase las condiciones impuestas por la Constitución Política, queriendo decir ello, que la reunión y/o manifestación debe ser pacífica y que no puede soslayar los derechos de otros, pues no hay derecho fundamental absoluto; en virtud de lo anterior, el actuar policial se orienta a la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico, así como a la seguridad, la moralidad y la salubridad pública, pues en caso de darse tales circunstancias deberá intervenir el Estado a través de las autoridades correspondientes para garantizar el respeto del derecho ajeno y el pleno cumplimiento de la Constitución Política y la Ley, en garantía de mantener la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, tal como lo establece la misma constitución política dentro de sus principios y que se traduce en uno de los fines del Estado Social de Derecho.

Reafirmando que la Policía Nacional, atendiendo a las disposiciones legales y el artículo 218 de la Constitución Política, debe velar, en coordinación con las demás autoridades destinadas para tal fin, por el mantenimiento del orden público en el desarrollo de la manifestación pública y pacífica como una expresión de los derechos de reunión y de manifestación pública. Como consecuencia de las normas constitucionales e internacionales que rigen en Colombia, la Policía Nacional al usar la fuerza durante situaciones de alteración al orden público deberá atender los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y racionalidad, con el objetivo constitucional de asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Definiciones asociadas al ejercicio del Derecho a Reunirse y Manifestarse Pública y Pacíficamente

- **Derecho de reunión y de manifestación pública y pacífica:** toda persona tiene derecho a expresar de manera pacífica sus opiniones, ideas o intereses de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo, a través de movilizaciones o reuniones públicas o privadas.

El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. (Artículo 21 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - PIDCP).

- **Protesta Social:** La protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo. Existe una fuerte interconexión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión y el llamado derecho a la protesta (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019)
- **Respeto de Derechos Humanos:** la obligación de respeto está encaminada a impedir que se vulnere la manifestación pública y pacífica como una expresión de los derechos de reunión y manifestación pública y pacífica de las personas residentes en Colombia, se impida o se limite injustificadamente su ejercicio mediante acciones arbitrarias o ilegítimas, o se permita, tolere que un tercero lo haga.

- **Garantía de Derechos Humanos:** La obligación de garantía implica el deber de organizar el aparato estatal para asegurar el libre y pleno ejercicio de manifestación pacífica como expresión de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación. Así mismo, se deberán garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos y residentes del territorio colombiano, inclusive de quienes no participan de ella.
- **Orden público:** está estrechamente relacionado con la vigencia del Estado Social de Derecho; supone las condiciones necesarias e imprescindibles para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado colombiano, incluyendo el ejercicio de la protesta pacífica como una expresión de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación inclusive de quienes no participan en la manifestación; el orden público es mucho más que las reglas necesarias para preservar un orden social pacífico en el que los ciudadanos puedan vivir tranquilamente. El mantenimiento del orden incluye velar por el derecho de una persona o grupo de personas a ejercer sus derechos y libertades constitucionales y legales.
- **Convivencia ciudadana:** se entiende por convivencia la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
- **Corresponsabilidad:** concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar y/o respetar el ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.
- **Aviso previo:** comunicación que se da a las autoridades para que tomen las medidas administrativas conducentes a facilitar el ejercicio del derecho o proteger los derechos de quienes no participan de la ella. Los avisos previos no son una condición para la realización de la manifestación pública y pacífica.
- **Dignidad Humana:** es el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas. La dignidad supone, además, el derecho a ser nosotros mismos y a sentirnos realizados, lo que se manifiesta en la posibilidad de elegir una profesión, expresar nuestras ideas y respetar a los demás. Se oponen a la dignidad aspectos como los tratos humillantes, la discriminación en todas sus facetas o la desigualdad. (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR)
- **Enfoque diferencial:** Es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación que reconoce que, aunque todas las personas son iguales ante la ley, existen diferencias y desigualdades que afectan a sectores o grupos históricamente discriminados en razón de su género, ciclo vital, pertenencia étnico-racial, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, situaciones socioeconómicas y políticas, entre otras. (Resolución No. 03872 de 2021). Toda intervención de las autoridades reconocerá, protegerá y garantizará los derechos de personas, grupos y comunidades que cuentan con especial protección por parte del Estado.
- **Uso de la fuerza:** es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 ° del artículo 53 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, "las reuniones y manifestaciones espontáneas de una parte de la población no se considerarán por sí mismas como alteraciones a la convivencia".

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, es decir, en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites. (Artículo 3 Código de Conducta para FEHCL)

- **Uso diferenciado y proporcionado de la fuerza:** De acuerdo a los niveles de resistencia que puede ejercer la persona intervenida en un procedimiento, el uso diferenciado de la fuerza debe ser entendido de forma dinámica, ya que se puede iniciar en cualquiera de sus niveles, y escalar o desescalar de acuerdo al nivel de resistencia (pasiva - activa) del individuo. (Resolución No. 02903 de 2017 "reglamento uso de la fuerza... Policía Nacional").
- **Principios para el Uso Adecuado de la Fuerza:** A fin de observar las medidas de actuación en caso que resulte imperioso el uso de la fuerza, ésta debe realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad:

- **Legalidad:** la intervención de las autoridades se realizará con fundamento en los procedimientos y medios reconocidos en la constitución, la ley y los reglamentos.
- **Necesidad:** las autoridades de policía en manifestaciones públicas aplicarán los medios consagrados en la ley indispensables e idóneos para la efectiva protección y garantía de los derechos fundamentales, el restablecimiento del orden público y el mantenimiento de la convivencia con el fin de prevenir el escalamiento de los conflictos sociales, de quienes se encuentran en riesgo determinable y solo cuando la aplicación de otros medios existentes resulten ineficaces e inoportunos para la debida garantía del ejercicio de los derechos, en el marco de la manifestación pública.
- **Proporcionalidad:** la aplicación de los medios de policía por parte de las autoridades de policía en manifestaciones públicas se sujetará a la intensidad y peligrosidad de la amenaza; la forma de proceder del individuo, las condiciones del entorno y los medios de los que disponga en funcionario para abordar una situación específica.

En todo caso el medio elegido por parte de la autoridad de policía para su aplicación, debe ser el que menos lesione e interfiera en la efectividad de los derechos fundamentales de todas las personas.

Coordinación: mecanismo que permite establecer el diálogo entre las personas, organizaciones de la sociedad civil y las autoridades en las fases antes, durante y después de la manifestación pública y pacífica.

- **Marcha:** movilización de un grupo de personas de un punto inicial a un punto final (dimensión dinámica de la manifestación social).
- **Plantón:** concentración de personas en un lugar determinado, por lo general en el espacio público (dimensión estática de la protesta pacífica).
- **Disturbio:** es una alteración al orden público por medio de la violencia que ocurre por lo general en la vía pública o en sitio abierto al público. Por lo común, se origina durante una aglomeración de público. Cuando un disturbio se presente en el marco de una manifestación pacífica, la intervención policial estará dirigida a controlar los comportamientos realizados por las personas violentas que participan en el disturbio, para garantizar a los demás participantes el ejercicio de la manifestación pacífica y los derechos de quienes no participan en ella.
- **Actos de violencia:** debe entenderse por violencia aquella que: (i) es de carácter físico o verbal, es decir la energía material aplicada por uno o más infractores o transgresores del ordenamiento jurídico a una o más personas, con el fin de someter su voluntad; (ii) lesione o ponga en peligro la vida, integridad, libertad o seguridad de las personas; o (iii) dañe gravemente los bienes públicos o privados.

El derecho de reunión pacífica, por definición, no se puede ejercer mediante la violencia. En el contexto del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la "violencia" suele implicar el uso por los participantes de una fuerza física contra otros que pueda provocar lesiones, la muerte o daños graves a los bienes. (Comité de Derechos Humanos, Observación General 37).

- **Puesto de Mando Unificado:** Instancia de coordinación interinstitucional que tiene como objetivo articular, supervisar, tomar las acciones que considere necesarias para la garantía de los derechos ciudadanos tanto de aquellos que realizan manifestaciones pacíficas como de aquellos que no participan de ella, deberá permanecer en el antes, durante y después de la manifestación. (Decreto 003 de 2021 Ministerio del Interior)
- **Puesto de Mando Institucional:** es el escenario temporal, flexible y de carácter institucional, creado para el asesoramiento en la toma de decisiones por parte del mando institucional, frente a hechos que afecten la convivencia y seguridad ciudadana, que consiste en realizar el análisis, control, seguimiento y evaluación de situaciones reales o simuladas para determinar el grado de alistamiento, la capacidad operativa, técnica, tecnológica, disponibilidad, distribución y manejo acertado de los recursos para el servicio de policía, conocer el modus operandi de la delincuencia común y organizada, así como, evidenciar las necesidades en materia de capacitación, entrenamiento, sistemas de comunicación, que le permita a los directores, jefes y comandantes en el territorio nacional, contar con las herramientas necesarias para dirigir, orientar y decidir sobre el desarrollo de la actividad de Policía a partir de la planeación y prestación del servicio.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional impartir órdenes e instrucciones y asignar responsabilidades para el cumplimiento de la finalidad dispuesta en la presente directiva.

B. MISIONES PARTICULARES

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL

1.1 Supervisa e implementa la sinergia institucional para el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Dirección General, en el marco de prevenir acciones inconstitucionales durante el desarrollo de cada manifestación.

1.2 Unidad Policial para la Edificación de la Paz

1.2.1 Desarrolla acciones basadas en la generación de confianza, mediación, pedagogía y relacionamiento institucional e interinstitucional adaptadas al contexto de cada territorio y desde una perspectiva participativa, inclusiva y sensible al conflicto para prevenir la violencia emanada de los conflictos sociales, a través del Grupo de Observadores Policiales, con los equipos de transformación de conflictos sociales.

1.2.2 Genera acciones a nivel departamental y local tendientes a la prevención de la violencia en los conflictos y la manifestación social a nivel territorial, creando lazos de articulación y coordinación que faciliten espacios de consenso, mediación social y diálogo. Basándose en la guía de transformación de conflictos sociales para el servicio de policía.

1.2.3 Designa a los coordinadores locales para la transformación de conflictos sociales en los departamentos y metropolitanas, para que brinden acompañamiento y asesoría a los comandantes en los Puestos de Mando Institucionales.

2. INSPECCIÓN GENERAL

2.1 Designa un (1) oficial superior en calidad de asesor del Puesto de Mando Institucional que será instalado con motivo de la activación del "Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y Control de Disturbios en el Territorio Nacional".

2.2 Dispone la implementación de un plan de acompañamiento y ruta de acción, direccionados desde el nivel central con la participación de sus unidades desconcentradas.

2.3 Imparte instrucción al personal de las oficinas de control disciplinario interno, así como, a los funcionarios de los despachos de la justicia penal militar, para que, en el ámbito de sus competencias, evalúen la apertura, de las investigaciones frente a los hechos que afecten la función pública, o transgredan los derechos y libertades del conglomerado social en el marco de las manifestaciones públicas, al igual que las conductas contrarias a la Política Integral de Transparencia Policial – PITP o la imagen institucional.

2.4 Dispone los canales de atención establecidos para la interacción entre la institución y el ciudadano con el fin de decepcionar las PQR2S que deriven de la prestación del servicio durante las manifestaciones, generando niveles de credibilidad y confianza institucional.

2.5 Fortalece la ruta de recepción de quejas con enfoque diferencial para la violencia de género, teniendo en cuenta la *Guía de atención a poblaciones vulnerables*, en el marco de las manifestaciones públicas.

2.6 Ejerce control sobre la realización de los CRAET extraordinarios en las unidades donde se presente quejas con motivo de manifestación social observando los lineamientos establecidos en la Resolución 01475 del 22-04-19, "Por la cual se crea el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía Nacional".

2.7 Evalúa las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los procedimientos y actuaciones del personal de la institución en el marco de las manifestaciones públicas que permita aperturar e iniciar las investigaciones disciplinarias, mediante la activación de las unidades móviles de disciplina, teniendo en cuenta el principio de celeridad en las actuaciones.

2.8 Informa a la jurisdicción especial Penal Militar, los hechos de modo, tiempo y lugar de los procedimientos y actuaciones del personal de la institución en el marco de las manifestaciones públicas, relacionadas con el servicio, según la normatividad vigente.

2.9 Elabora una matriz en la que se establezcan en tiempo real los hechos originados por la conflictividad social del país de las manifestaciones públicas, con acompañamiento de autoridades político-administrativas como criterio orientador para crear un mapa con la priorización de los principales bloqueos a nivel nacional.

2.10 Verifica a través del área de asuntos internos, inspecciones delegadas y oficinas de control interno disciplinario, que el traslado tanto de actuaciones como de elementos probatorios a la Procuraduría General de la Nación, frente al poder preferente se realice cumpliendo con todos los protocolos de protección procesal y probatoria, con el fin de garantizar el debido proceso.

3. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 3.1 Lidera, supervisa y evalúa el cumplimiento de las actividades dispuestas en la presente directiva.
- 3.2 Ordena la instalación del Puesto de Mando Institucional de acuerdo con el nivel de criticidad de las manifestaciones sociales a nivel nacional, designando al subdirector de Seguridad Ciudadana como supervisor frente a la activación del mismo, el cual deberá estar integrado por oficiales superiores delegados de las direcciones operativas, administrativas y oficinas asesoras, con el fin de monitorear las actuaciones de policía y a su vez mantener una comunicación permanente con las unidades responsables y corresponsables.
- 3.3 Consolida para cada caso, los partes de personal y notifica a las unidades comprometidas en los apoyos, el lugar, fecha, hora de presentación y medios dispuestos para la atención de las actividades de manifestación social.
- 3.4 Distribuye las secciones de los Escuadrones Móviles Antidisturbios a nivel nacional mediante la planeación estratégica del servicio de policía, con el fin de orientar las actuaciones de policía en cuanto a la prevención y control de los desórdenes públicos.
- 3.5 Conformar en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Telemática, un equipo de logística operacional encargado de llevar los datos sobre las capacidades de infraestructura, intendencia, comunicaciones y movilidad de la Institución, con el fin de saber con qué equipos se cuentan, qué recursos faltan y consolidar un stock de elementos que se requieren, considerando la reserva estratégica y operacional para atender posibles situaciones de crisis.
- 3.6 Dispone de personal de UNIPOL y PONALSAR de acuerdo con su misionalidad, para apoyar o reforzar las unidades de policía que lo requieran.
- 3.7 Dispone la asignación de recursos financieros a través del rubro "Apoyo a Operaciones Militares y Policiales" a las unidades policiales que requieran, para la atención de necesidades en el marco de las jornadas de manifestación social previstas a nivel nacional durante el presente año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y prioridades institucionales.
- 3.8 Notifica oportunamente los niveles de alistamiento del personal policial a nivel nacional, de acuerdo con las instrucciones que imparta el director general de la Policía Nacional.
- 3.9 Informa permanentemente a la Dirección y Subdirección General, el desarrollo de cada manifestación social y su escalonamiento, así como las actuaciones de policía ejecutadas, a través de los boletines informativos elaborados desde el Puesto de Mando Institucional.
- 3.10 Realiza las coordinaciones con el Área de Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos, para los vuelos de apoyo que se requieran para el transporte aéreo del personal uniformado.
- 3.11 Efectúa la evaluación del impacto del servicio, como insumo para proyectar futuros dispositivos, analizando los aciertos y desaciertos presentados.
- 3.12 Consolida el listado de los comandantes o jefes del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD comprometidos en el servicio de control de disturbios, el cual deberá ser entregado en el Puesto de Mando Unificado o Puesto de Mando Institucional al organismo del Ministerio Público que lo requiera.
- 3.13 Verifica el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Dirección y Subdirección General, frente a las instrucciones, reglamentos y demás actos administrativos establecidos para la garantía del derecho constitucional en el territorio nacional.
- 3.14 Designa al jefe del Área Operacional del Servicio de Policía, con la finalidad de realizar el seguimiento, verificación y atención de los requerimientos derivados de las manifestaciones públicas en el territorio nacional.
- 3.15 Ordena al comandante del Escuadrón Móvil Antidisturbios, realizar la consolidación de los informes de los procedimientos del ESMAD, elaborado por el comandante de cada sección, lo anterior conforme a lo descrito en el Decreto 003 del 2021, que contengan entre otras cosas, las actividades previas, concomitantes y posteriores, material fotográfico y gasto de munición.
- 3.16 Genera y diseña con la Oficina de Planeación una instancia de coordinación para la aplicación de la Estrategia de Atención a Mujer, Familia y Género - EMFAG, en el marco de la manifestación pública.

- 3.17 Ordena al personal responsable de diligenciar la bitácora en cada PMI o PMU del territorio nacional, adoptando la herramienta digital para establecer la hora, lugar y circunstancias de tiempo, modo y lugar que relacionen el despliegue del uso de la fuerza, decisiones adoptadas al interior de los puestos (PMI-PMU), así como los funcionarios delegados por parte de cada una de las entidades territoriales, entidades de control y diferentes representantes de DDHH que realicen la mediación estipulada en el Decreto 003 de 2021 "etapa de Diálogo, interlocución y mediación". Especificando los nombres y cargos a través de los cuales ejercen dicha función.
- 3.18 Crea el mecanismo de seguimiento a órdenes en coordinación con DIJIN, DIPOL, SEGEN, OFPLA y COEST bajo la responsabilidad del Área Operacional del Servicio de Policía, mediante un modelo de metodológico, tomando como base la dispuesta por la Dirección General para desplegarla a nivel país, los siguientes propósitos:
- Conformar un equipo de seguimiento al despliegue de las órdenes emitidas por el director y subdirector general, así como al servicio de policía, en el marco de los PMU y PMI.
 - Recolectar, automatizar, organizar y preservar la información de la actuación policial, comisión de delitos, infracciones a la Ley 1801 del 16 de junio de 2016, afectación a bienes públicos y privados, así como los diferentes informes que se deben realizar en referencia al Decreto 003 del 05 de enero de 2021 y la Directiva Operativa Transitoria 005 DIPON-DISEC del 01/03/2021.
 - Organizar las líneas de tiempo antes, durante y después de las actividades que se presenten con motivo de la manifestación pública, así como la identificación de casos especiales en coordinación con las metropolitanas y departamentos de policía debiendo informar de los resultados a la Dirección y Subdirección General.
 - Verificar con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y en coordinación con el Centro Cibernético de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol los videos publicados en las redes sociales, medios abiertos de información y consolidar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en una carpeta con disponibilidad digital y física que refleje procedimientos y actuaciones institucionales, la incursión en delitos o comportamientos contrarios a la convivencia cometidos en hechos de disturbios o alteraciones de la convivencia y seguridad ciudadana.
- 3.19 Despliega con los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía el diligenciamiento de la matriz establecida por la Inspección General, derivada de la conflictividad social del país con ocasión de las manifestaciones públicas.
- 3.20 Digitaliza y actualiza permanentemente el Sistema de Información para el Registro de las Actuaciones Policiales (SIRAP) de las diferentes actuaciones policiales monitoreadas en el marco de los PMI, con ocasión de las manifestaciones públicas.
- 3.21 Regiones de policía**
- 3.21.1 Supervisan la instalación y distribución de los dispositivos policiales en cada jurisdicción, impartiendo amplia instrucción al personal bajo su mando sobre el marco de actuación policial que se deberá adoptar antes, durante y después del desarrollo de las jornadas de manifestación pública.
- 3.21.2 Articulan las capacidades institucionales de su jurisdicción, en materia de talento humano y medios técnicos, logísticos y de abastecimiento, para la atención de las actividades de manifestación social.
- 3.21.3 Ordenan a las regionales de inteligencia policial e investigación criminal consolidar las apreciaciones de inteligencia y actuación judicial adelantadas por sus seccionales, que permitan prevenir y contrarrestar posibles afectaciones en el marco de las manifestaciones públicas en cada jurisdicción.
- 3.21.4 Informan a la Dirección de Seguridad Ciudadana las novedades que se presenten en su jurisdicción, antes, durante y después del desarrollo de las actividades de manifestaciones públicas.
- 3.21.5 Coordinan con las Fuerzas Militares de su jurisdicción el apoyo en caso de ser requerido, en el marco de la atención a la jornada de manifestación social, teniendo en cuenta la situación de orden público e informaciones de inteligencia.
- 3.21.6 Vinculan la aeronave del programa Halcón asignada a su jurisdicción, en el dispositivo policial antes, durante y después de las actividades programadas en el marco de la manifestación social, previa coordinación y autorización de la Dirección de Antinarcóticos.

- 3.21.7 Realizan un informe con las proyecciones semanales de conflictividad social de las unidades bajo su mando, el cual deberá ser remitido a la Dirección de Seguridad Ciudadana los días viernes a las 14:00 horas, con el fin de informar oportunamente al mando institucional a través del correo electrónico disecc.aroep@policia.gov.co.
- 3.21.8 Envían a la Dirección de Seguridad Ciudadana una presentación con las proyecciones y lugares de posible afectación en cada una de sus unidades, de igual forma, los dispositivos policiales y medios logísticos previstos para la atención de los mismos a través del correo electrónico disecc.aroep@policia.gov.co.
- 3.21.9 Envían a la Dirección de Seguridad Ciudadana la presentación con las proyecciones y lugares de posible afectación en cada una de sus unidades, los días viernes antes de las 14:00 horas; de igual forma, los dispositivos policiales y medios logísticos previstos para atenderlos, así como las acciones de coordinación con las autoridades competentes de cada unidad a través del correo electrónico disecc.aroep@policia.gov.co.
- 3.21.10 Ejercen y responden por el control y seguimiento a todas las órdenes impartidas por el director general, subdirector general, inspector general y director de Seguridad Ciudadana, al personal de la institución en el cumplimiento de las instrucciones, reglamentos y demás actos administrativos, establecidos para la atención de manifestaciones públicas en el territorio nacional.
- 3.21.11 Crean un equipo de seguimiento al despliegue de las órdenes emitidas por el director general, subdirector general y director de Seguridad Ciudadana, así como al servicio de policía, en el marco de los PMI y PMU, asegurando el ejercicio del mando y control.
- 3.21.12 Incluyen en el boletín de los PMU un acápite que describa las cifras y los hechos relacionados con violencia de género ocasionados en el marco de las manifestaciones públicas.
- 3.21.13 Designa un oficial superior como enlace ante de la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien será el encargado de consolidar y enviar la información derivada de las manifestaciones públicas desarrolladas en el territorio nacional.
- 3.21.14 Remiten un informe ejecutivo a la Dirección de Seguridad Ciudadana de manera mensual y al cierre de la vigencia del presente acto administrativo, dando a conocer el balance de las actividades de manifestación social presentadas en las unidades de policía que comprenden cada una de sus regiones, detallando las actividades institucionales semana a semana.

3.22 Metropolitanas y departamentos de policía

- 3.22.1 Responden y asumen como comandantes del dispositivo policial dispuesto en cada jurisdicción, en el marco de las actuaciones orientadas a la prevención, disuasión y control policial.
- 3.22.2 Realizan las articulaciones necesarias para el despliegue y cumplimiento de las actividades de la estrategia EMFAG en las unidades. incluyendo en el boletín de los PMU y PMI, un capítulo que describa las cifras y los hechos relacionados con violencia de género, originados en el marco de la manifestación pública.
- 3.22.3 Responden por el correcto empleo y ubicación del personal de su unidad y de apoyo, la coordinación de los medios técnicos, tecnológicos, logísticos y de abastecimiento, dispuestos para el cubrimiento del servicio de policía frente a la prevención y atención de las jornadas de manifestación social presentadas en su jurisdicción, de acuerdo con las instrucciones que para cada caso imparta la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- 3.22.4 Ordenan a las seccionales de Inteligencia Policial e Investigación Criminal, activar un plan de búsqueda de información focalizado, así como adelantar labores propias de su especialidad que permitan, anticipar, prevenir y contrarrestar posibles acciones que afecten el libre desarrollo de la manifestación social en cada jurisdicción.
- 3.22.5 Solicitan al Ministerio Público la revista de los elementos para el servicio por parte de los funcionarios del ESMAD y cuando a pesar de la solicitud de revista esta no haya sido atendida favorablemente, el comandante de cada sección deberá dejar constancia de lo citado y así mismo efectuar la revisión dejando los soportes de las actuaciones realizadas al interior de la institución.
- 3.22.6 Supervisan por parte del comandante operativo de seguridad ciudadana de la unidad policial, la presentación de los informes por parte del dispositivo básico de intervención policial y sitios de intervención, realización de las órdenes de servicio, así mismo este procedimiento deberá estar supervisado por el jefe de Derechos Humanos de la unidad.
- 3.22.7 Disponen que el personal responsable de diligenciar la bitácora en cada PMI o PMU en sus jurisdicciones, adopte una herramienta digital para establecer la hora, lugar y circunstancias de

tiempo, modo y lugar que relacionen el despliegue del uso de la fuerza, decisiones adoptadas al interior de cada puesto de mando, así como los funcionarios delegados por parte de cada una de las entidades territoriales, entidades de control y diferentes representantes de DDHH que realicen la mediación estipulada en el artículo 28 del Decreto 003 de 2021, "etapa de Diálogo, interlocución y mediación". Especificando los nombres y cargos a través de los cuales ejercen dicha función.

- 3.22.8 Verifican que los procedimientos realizados en aplicación del medio de policía "Traslado por Protección Policial" de la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2197 de 2022. Las personas trasladadas deberán ser llevadas al lugar determinado por las alcaldías o centros asistenciales, y en ninguno de los casos, a las estaciones de policía, subestaciones y centros de atención inmediata (CAI), así mismo aplicará el protocolo conjunto de verificación en casos de capturas y traslado de personas, durante el desarrollo de cualquier mitin, reunión o acto de manifestación.
- 3.22.9 Coordinan con las administraciones locales la consecución y disponibilidad de recursos logísticos para utilizarlos en las intervenciones policiales, como lo son grúas, retroexcavadoras, extintores, operarios de máquina pesada, conductores para todo tipo de vehículo, mecánicos, electricistas automotrices, ambulancias, cerrajeros megáfonos, entre otros.¹
- 3.22.10 Ordenan a las seccionales de investigación criminal, asignar personal de Policía judicial en forma permanente en las Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación, para atender y dinamizar las actuaciones realizadas por la Policía Nacional durante las manifestaciones públicas.
- 3.22.11 Instalan un PMI en la sala CIEPS de su unidad o el sitio que se disponga para el seguimiento y planeación del servicio de policía, al mando de un oficial superior, como responsable del monitoreo y coordinación de actividades necesarias, con el fin de reportar las novedades y hechos de trascendencia al PMI del nivel central, debiendo garantizar la seguridad y reserva de la información en el servicio.
- 3.22.12 Ordenan a las seccionales de Inteligencia Policial e Investigación Criminal, incrementar y fortalecer los mecanismos de control antes, durante y después de las actividades de manifestación a desarrollarse, focalizados en la identificación de posibles suplantaciones del personal de las Fuerzas Militares y de Policía, así como, de los demás organismos del Estado.
- 3.22.13 Prevén el uso adecuado y la optimización de la herramienta tecnológica SIRAP, para el caso concreto, de los informes de procedimiento signados por los comandantes de los dispositivos especializados de control de disturbios y dispositivos mínimos de intervención básica.
- 3.22.14 Designan al Subcomandante de su unidad, como responsable de los lugares de mayor relevancia en sus jurisdicciones, donde se puedan presentar hechos de afectación a la tranquilidad de la comunidad, mediante las actividades de prevención y control, debiendo informar de lo actuado al Comando de Región de Policía.
- 3.22.15 Realizan las coordinaciones necesarias en caso que se presenten afectaciones contra los bienes de la institución, interponiendo las denuncias penales y en las etapas correspondientes constituirse como víctima en los casos que proceda.
- 3.22.16 Realizan las coordinaciones interinstitucionales con las administraciones municipales, con el fin de que asignen personal idóneo, en áreas de la salud y seguridad privada, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto 003 de 2021.
- 3.22.17 Imparten instrucción de manera permanente al personal que conformará los dispositivos policiales, frente a los protocolos institucionales en materia de seguridad operacional (desplazamientos y procedimientos de policía regulados a través de los formatos 1CS-PR-0010 "Acompañamiento e Intervención en Manifestaciones" y 1CS-PR-0008 "Control de Disturbios", entre otros).
- 3.22.18 Responden por la disponibilidad permanente del personal de su unidad, con el fin de reorganizar la prestación del servicio de policía en cada jurisdicción, orientando sus capacidades institucionales a la prevención y control de las actividades que se deriven de las jornadas de manifestación social.
- 3.22.19 Responden por la realización permanente de actividades preventivas, disuasivas y de control como mecanismo de apoyo a la prestación del servicio de policía en las jurisdicciones donde se llevará a cabo las actividades de manifestación pública.
- 3.22.20 Coordinan con las autoridades gubernamentales, los temas logísticos y administrativos necesarios, para la atención del personal de apoyo (alimentación, alojamiento, movilidad, combustible, medios de comunicación, entre otros).

¹ Resolución 03002 del 29 de junio de 2017. (...)

- 3.22.21 Solicitan a la Dirección de Seguridad Ciudadana la asignación de recursos financieros en caso de ser necesario a través del rubro "Apoyo a Operaciones Militares y Policiales", para la atención de necesidades institucionales en el marco de las jornadas de manifestación pública previstas en su jurisdicción.
- 3.22.22 Realizan el fortalecimiento de la planeación del servicio en hechos coyunturales que permitan tener una reserva estratégica, con el fin de atender de forma oportuna y adecuada las actividades inminentemente de alteración al orden público – actos violentos, aglomeraciones desbordadas y afectación a la Policía Nacional.
- 3.22.23 Plasman en las ordenes de servicio el apoyo que deberá realizar el personal del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en el marco de las manifestaciones públicas y hechos de violencia.
- 3.22.24 Evalúan y gestionan de acuerdo a la complejidad de cada manifestación social, ante las administraciones locales de su jurisdicción y entidades adscritas al Ministerio de Transporte (Instituto Nacional de Vías INVIAS – Agencia Nacional de Infraestructura), la consecución y disponibilidad de un kit de desbloqueo mínimo requerido para restablecer la movilidad en las vías nacionales, según lo establecido en el anexo 1.
- 3.22.25 Realizan las solicitudes necesarias a la secretaría de salud de cada unidad, con el fin de activar los protocolos de recepción, control e ingreso de los lesionados o fallecidos, en el marco de las manifestaciones públicas y pacíficas.
- 3.22.26 Disponen el apoyo del personal técnico antiexplosivos, para realizar registros y patrullajes en los sitios previstos a desarrollar las actividades de manifestación social.
- 3.22.27 Realizan el acompañamiento al Ministerio Público en la verificación de identificación y dotación del personal asignado para el acompañamiento de las manifestaciones públicas.
- 3.22.28 Establecen diálogo con los organizadores y/o líderes de las manifestaciones para concertar, conocer y divulgar a las unidades comprometidas, las posibles actividades a desarrollar.
- 3.22.29 Disponen que el personal de las Oficinas de Derechos Humanos, adelanten actividades de acercamiento con los líderes, representantes de las organizaciones sociales y observadores de los DD.HH.
- 3.22.30 Designan la asistencia de un oficial a la mesa de coordinación, previa convocatoria de los gobernadores y alcaldes.
- 3.22.31 Disponen que el personal de las oficinas de Derechos Humanos adelante actividades de acercamiento con los líderes, representantes de las organizaciones sociales, observadores de los Derechos Humanos, o líderes de las manifestaciones para concertar, conocer y divulgar a las unidades comprometidas las posibles actividades por desarrollar.
- 3.22.32 Designan la asistencia de un oficial a la mesa de coordinación y a los Puestos de Mando Unificado, previa convocatoria de los gobernadores y alcaldes.
- 3.22.33 Coordinan con las seccionales de tránsito y transporte, la comunicación con las oficinas de Derechos Humanos y los representantes de las diferentes agremiaciones, que permita programar los acompañamientos a las distintas caravanas, para evitar infiltraciones de grupos al margen de la ley y perturbaciones de orden público.
- 3.22.34 Dinamizan las actividades de prevención con las redes de apoyo y participación ciudadana, para contar con su colaboración en la vigilancia de sectores previamente concertados, estableciendo funciones específicas de comunicación y reporte oportuno de novedades relacionadas con las actividades realizadas por los manifestantes.
- 3.22.35 Ordenan a los grupos de comunicaciones estratégicas de sus unidades, la ejecución y puesta en marcha del plan de medios, realizando ruedas de prensa donde se dé a conocer la actividad policial y cubrimiento del servicio, haciendo seguimiento a las redes sociales y diferentes medios de comunicación, informando al mando institucional para la toma de decisiones y acciones frente a mejorar el servicio de policía.
- 3.22.36 Realizan las coordinaciones necesarias con las seccionales de la Fiscalía General de la Nación de su jurisdicción, para el proceso de identificación, individualización y judicialización de las personas que de alguna forma alteren el orden público durante el desarrollo de las actividades. (anexo 5).
- 3.22.37 Prevén la disponibilidad del plan de contingencia de talento humano y medios logísticos, para atender eventualidades que puedan surgir durante el desarrollo de las manifestaciones, atendiendo las apreciaciones de Inteligencia de la jurisdicción.

- 3.22.38 Coordinan con las autoridades político administrativas de su jurisdicción, según la programación de las actividades de manifestación social, la realización de consejos de seguridad para la expedición de actos administrativos que contemplen la aplicación de medidas preventivas y correctivas estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia.
- 3.22.39 Imparten instrucción al personal uniformado para que, en lo posible durante el desarrollo de las manifestaciones públicas, no transiten o dejen vehículos institucionales cerca de los lugares donde se lleven a cabo las actividades, con el fin de prevenir cualquier afectación a la vida e integridad, así como de los medios logísticos.
- 3.22.40 Diseñan los planes de contingencia necesarios en coordinación con las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpos de Bomberos y Entidades de Salud Pública local, entre otras, con el fin de atender posibles eventualidades.
- 3.22.41 Efectúan el acompañamiento a las marchas con el personal de su unidad, con los cuales conformó los dispositivos mínimos de intervención, según lo dispuesto por el Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional, reforzando los puntos críticos, permitiendo reaccionar ante cualquier alteración de la convivencia y seguridad ciudadana con las capacidades propias, antes de la intervención de los Escuadrones Móviles Antidisturbios.
- 3.22.42 Solicitan el acompañamiento de los organismos de control (Procuraduría, Personería, Defensoría) durante el servicio y los desplazamientos, como garantes de una actuación policial adecuada y respetuosa de los Derechos Humanos.
- 3.22.43 Adelantan coordinaciones con las Fuerzas Militares de sus jurisdicciones, con el fin de fortalecer los dispositivos de seguridad en los corredores viales nacionales, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales.
- 3.22.44 Realizan los registros en el "Sistema de Información para el Registro de Actuaciones Policiales – SIRAP de las actividades del servicio de policía desarrolladas por las direcciones y unidades comprometidas en la presente directiva, con motivo de la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas en el territorio nacional.
- 3.22.45 Disponen la asistencia permanente de los asesores jurídicos de Seguridad y Convivencia, jefes de unidades de Defensa Judicial, jefe de derechos humanos y jefes de grupos de Asuntos Jurídicos de las unidades de policía en los PMI con la finalidad de activar la cápsula jurídica institucional para asesorar la toma de decisiones del mando institucional.
- 3.22.46 Construyen los antecedentes físicos y virtuales (bitácora) sobre la actuación institucional en el marco de cada manifestación, evidenciando el planeamiento, despliegue y ejecución de las capacidades institucionales.
- 3.22.47 Fortalecen los controles y registros en los libros del servicio de policía y formatos estandarizados, principalmente en la aplicación de los medios de policía que generan tensión frente a la protección de la libertad personal como derecho fundamental, es decir el traslado por protección, el traslado para procedimiento policivo y la aprehensión con fines judiciales, de manera tal que se salvaguarde la legalidad de la actuación policial, apoyándose en los asesores de convivencia y asesores jurídicos para orientar los procedimientos.
- 3.22.48 Afianzan la aplicación de la mediación policial como medio de policía que facilita y viabiliza la aplicación de las demás disposiciones previstas en la Ley 1801 de 2016, siendo este el principal mecanismo para la atención de los motivos de policía.
- 3.22.49 Garantizan que el personal responsable de las Oficinas de Atención al Ciudadano se encuentre disponible para la recepción de las PQR2S que deriven de la prestación del servicio durante las manifestaciones, manteniendo la dependencia abierta y accesible al público.
- 3.22.50 Realizan una vez finalizadas las jornadas de manifestación social, un informe con el balance de las actividades presentadas, el cual deberá ser remitido al Comando de Región de Policía.
- 3.22.51 Remiten un informe ejecutivo al Comando de Región de manera mensual, semestral y al cierre de la vigencia del presente acto administrativo, dando a conocer el balance de las actividades de manifestación pública presentadas en su jurisdicción.
- 3.22.52 Disponen el diligenciamiento y actualización permanente del visor de manifestación social, habilitado en el módulo de georreferenciación de la POLIRED, en el cual se deberán insertar todas las actividades de manifestación pública que se presenten en la jurisdicción.

- 3.22.53 Verifican e informan, en coordinación con las seccionales de Protección y Servicios Especiales, de las denuncias sobre aprehensión, traslados y disposición de menores de edad a los hogares de paso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia".
- 3.22.54 Crean, a través de las dependencias de Comunicaciones Estratégicas, un equipo de verificación y seguimiento a los casos reportados en los medios de comunicación y redes sociales, con ocasión de la manifestación pública, en los que se vean inmersas las actividades desarrolladas por personal de la institución.
- 3.22.55 Crean un equipo de seguimiento al despliegue de las órdenes emitidas por el director y subdirector general, con el fin de garantizar el cumplimiento de las instrucciones, reglamentos y demás actos administrativos establecidos para la atención de manifestaciones públicas en el territorio nacional, así como al servicio de policía, en el marco de los PMU y PMI, de igual manera deberán realizar la consolidación de información frente a los casos relevantes institucionales (líneas de tiempo, soportes documentales – referenciar mesa de código y homicidios).
- 3.22.56 Verifican permanentemente el alcance jurídico y los documentos soporte en las jurisdicciones donde se presenten alteraciones de alta complejidad, dejando constancia de informes policiales y anotaciones en los libros y minutas, entre otros.
- 3.22.57 Realizan el despliegue y la difusión, a través de las oficinas de Asuntos Jurídicos y asesores de Seguridad y Convivencia, a los comandantes de unidades del Decreto 003 del 05 de enero de 2021 "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica".
- 3.22.58 Remite en forma oportuna al jefe de Derechos Humanos para la Policía Nacional, la información sobre actividades relevantes, hechos de afectación en materia de derechos humanos y demás aspectos de interés, que permitan el desarrollo de las actividades de su misionalidad.

3.23 Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo

- 3.23.1 Notifica el alistamiento en el grado que corresponde al personal que integra ese grupo operativo antes de realizarse cada manifestación social, conforme lo determina el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional, para atender cualquier requerimiento que se pueda presentar en el marco de las movilizaciones, concentraciones, bloqueos o demás situaciones que se puedan sumar a las manifestaciones a nivel nacional.
- 3.23.2 Prevé la disponibilidad permanente del personal de UNIPOL para ser movilizados a cualquier jurisdicción, eje vial o tramo identificado que requiera apoyo, con el fin de atender posibles alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana.

3.24 Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios

- 3.24.1 Realiza las coordinaciones necesarias para que el personal del ESMAD este ubicado en sitios estratégicos que permitan una acción oportuna frente a actos de violencia a fin de restablecer la convivencia; su actuación la ordenarán los alcaldes distritales o municipales.
- 3.24.2 Ordena a los comandantes de los Escuadrones Móviles Antidisturbios, realizar la consolidación de los informes de los procedimientos del personal bajo su mando, elaborado por el comandante de cada sección, lo anterior conforme a lo descrito en el artículo 39 del Decreto 003 del 2021, que contengan entre otras cosas, las actividades previas, concomitantes y posteriores, material fotográfico y gasto de munición.
- 3.24.3 Responde por la disponibilidad permanente del personal que integra los Escuadrones Móviles Antidisturbios a nivel nacional, para reforzar los dispositivos en el territorio nacional donde se desarrollen los diferentes escenarios de manifestación pública.
- 3.24.4 Apoya las actividades de capacitación; fortalecimiento o reentrenamiento programadas por la Dirección Nacional de Escuelas, dirigidas al personal que eventualmente podría ser empleado como apoyo para la atención y control de disturbios y manifestaciones, en coordinación con las unidades policiales que correspondan.
- 3.24.5 Solicita a través del Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección Administrativa y Financiera, el apoyo logístico y de intendencia (armas, municiones, elementos dispositivos y menos letales, entre otros), para realizar el abastecimiento al personal comprometido en los dispositivos.
- 3.24.6 Realiza el adecuado uso de la fuerza en las intervenciones desarrolladas, dejando el registro fílmico de las actuaciones adelantadas.

- 3.24.7 Informa oportunamente al Puesto de Mando Institucional - PMI, las novedades presentadas durante las actividades desarrolladas dentro de las jornadas de manifestación social.
- 3.24.8 Ejecuta las acciones necesarias para disponer ante el organismo del ministerio público que lo requiera, el listado de los comandantes o jefes del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD comprometidos en el servicio.

3.25 Grupo Recepción de Información

Notifica a las unidades comprometidas con la instalación del Puesto de Mando Institucional y verifica la designación de un oficial superior.

4. DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

- 4.1 Prevé la disponibilidad del personal de las secciones de EMCAR para ser movilizados a cualquier jurisdicción, cascos urbanos, sector rural, eje vial o tramo identificado que requiera apoyo, con el fin de atender posibles alteraciones de orden público.
- 4.2 Responde por la ubicación del personal de los Escuadrones Móviles de Carabineros en caso de ser requerido, sobre los cascos urbanos y ejes viales identificados como de mayor atención para hacer parte del dispositivo establecido en cada jurisdicción, con el fin de neutralizar posibles acciones contra la comunidad y personal policial comprometido en los desplazamientos, previa coordinación con las Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Tránsito y Transporte.
- 4.3 Responde por el control de los Escuadrones Móviles de Carabineros y del apoyo que sea requerido por las Unidades de Intervención y Reacción UNIR y Unidades de Control y Seguridad UNCOS de la Dirección de Tránsito y Transporte, con el fin de generar una actuación policial integral.
- 4.4 Coordina el apoyo de carabineros y guías caninos con los comandantes de las unidades policiales que presenten alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana en sus jurisdicciones como efecto de la manifestación pública.
- 4.5 Generar alertas Dispone con las autoridades competentes, que permitan la protección de los recursos naturales que puedan ser afectados ante hechos de violencia en las manifestaciones sociales.
- 4.6 Realiza actividades de control policial a fin de verificar el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", capítulo II, Artículo 101. "Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre", además de adelantar la judicialización de personas que incurran en los delitos establecidos en la Ley 599 de 2000, título XI.

5. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

- 5.1 Apoya con personal, equipos técnicos y medios logísticos desde el nivel central a las Seccionales de Investigación Criminal según corresponda, que sean necesarios para reforzar, orientar y dirigir eficientemente las actividades de judicialización que se puedan presentar durante las actividades en el marco de las jornadas de manifestación social.
- 5.2 Presenta, en coordinación con Comunicaciones Estratégicas de la Dirección General, un mecanismo efectivo que permita documentar videográfica y fotográficamente todos los hechos delictivos y vandálicos registrados para judicialización.
- 5.3 Adelanta labores propias a su misionalidad, tendientes a establecer responsables de las actividades delincuenciales que se puedan presentar con ocasión de las jornadas de manifestación.
- 5.4 Coordina con los entes de control para la unificación de información y cifras estadísticas de los casos denunciados en el marco de las manifestaciones públicas, con el fin de dar celeridad a las investigaciones.
- 5.5 Define en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, los criterios para el pago de información referente a hechos delictivos y vandálicos al interior de las manifestaciones.
- 5.6 Imparte instrucción a los jefes de las seccionales de investigación criminal a nivel país, frente a la responsabilidad que les asiste de coordinar con los órganos de control el acompañamiento del antes, durante y después de las manifestaciones sociales, quienes serán los garantes y principales testigos presenciales de los conductas atípicas que desborden el Derecho a la libre expresión, conforme al artículo 37 de la Constitución Política, en el que se otorga a la manifestación el carácter de derecho fundamental.

- 5.7 Coordina con la Fiscalía General de la Nación, la atención de las conductas punibles que se presenten antes, durante y después de las actividades que se desarrollen en el marco de las manifestaciones sociales.
- 5.8 Verifica, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, las denuncias de violencia basadas en género y la información recibida en el C4, haciendo seguimiento a la actuación de funcionarios de la Policía Nacional.
- 5.9 Recopila y preserva los elementos materiales probatorios o evidencia física, que se obtengan como resultado en la atención de las jornadas de manifestación social, que contribuyan al esclarecimiento o judicialización de los responsables de posibles hechos punibles.
- 5.10 Recopila el material filmico y fotográfico de las situaciones especiales que se presenten, adoptando acciones para garantizar su autenticidad.
- 5.11 Imparte instrucción a las Seccionales de Investigación Criminal y componentes judiciales adscritos a las diferentes direcciones, para la realización de las actividades misionales en el marco de la conflictividad social, de acuerdo al anexo 5.
- 5.12 Remiten un informe de análisis "criminal – criminológico" de manera semestral a la Dirección de Seguridad Ciudadana o cada vez que se lo requiera, dando a conocer el comportamiento judicial nacional y de los eventos de mayor impacto de los procesos investigativos aperturados en el marco de la manifestación pública.

6. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

- 6.1 Elabora y presenta productos de inteligencia al mando institucional; así como las apreciaciones detalladas para los comandos de región, metropolitanas y departamentos de policía, a través de las regionales y secciones de inteligencia policial, las cuales serán orientadas para apoyar la toma de decisiones en el marco de la actuación policial en la atención de las jornadas de manifestación social.
- 6.2 Apoya con personal, equipos técnicos y medios logísticos desde el nivel central y las seccionales de inteligencia policial según corresponda, para orientar y dirigir eficientemente las actividades propias de la misionalidad.
- 6.3 Ordena la realización de labores de recolección de información que permitan fortalecer el direccionamiento y toma de decisiones por parte del mando institucional.
- 6.4 Realiza y entrega a la Dirección de Seguridad Ciudadana, un análisis de inteligencia de las manifestaciones públicas en el territorio nacional, para identificar las consecuencias, fortalezas y oportunidades de mejora frente a la planeación y gestión operacional del servicio de policía, con el fin de atender futuras manifestaciones, generando propuestas que permitan fortalecer la actuación policial de cara a la actividad de Policía.
- 6.5 Remite de manera semanal los días viernes, las proyecciones de posibles escenarios de manifestación pública a desarrollarse en el territorio nacional, a la Dirección de Seguridad Ciudadana a través del correo electrónico disec.aroep@policia.gov.co.
- 6.6 Remite un producto de inteligencia mensual y al cierre de la vigencia del presente acto administrativo a la Dirección de Seguridad Ciudadana, dando a conocer el comportamiento nacional y los eventos de mayor impacto en el desarrollo de la manifestación pública.
- 6.7 Incluye en el boletín de los PMI y PMU un acápite que describa las cifras y los hechos relacionados con violencia de género causados en el marco de la manifestación pública.

7. DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

- 7.1 Responde por la disponibilidad de aeronaves (helicópteros, aviones y equipos no tripulados), para atender en tiempo real los requerimientos que se puedan presentar con ocasión de las alteraciones de orden público, con motivo de las jornadas de manifestación pública, previa coordinación con la Subdirección General.
- 7.2 Prevé el diseño de un plan aéreo con el fin de apoyar en caso de ser requerido, los desplazamientos de personal policial para el fortalecimiento de la capacidad institucional en las jurisdicciones que sean dispuestas por la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- 7.3 Integra en caso de ser necesario, las aeronaves asignadas a las regiones de policía, en el dispositivo policial antes, durante y después de las actividades programadas en el marco de cada manifestación pública.

8. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

- 8.1 Fortalece las actividades de divulgación y recomendaciones a los protegidos en cada jurisdicción a través de los grupos de protección del nivel central y las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, a fin de evitar realizar actividades o desplazamientos por sectores o vías en los cuales se presenten eventos de manifestación social, que puedan materializar riesgos de afectación a la integridad física o su derecho de libre movilidad. Así mismo, es necesario dar cumplimiento al Manual de Protección a Personas por parte de la Policía Nacional y al Instructivo 022 DIPRO-PLANE del 15/10/13 "Instrucciones de seguridad y coordinación de actividades para la protección a personas con nivel de riesgo comprobado", estableciendo canales de comunicación con el Puesto de Mando Unificado.
- 8.2 Verifica que las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, actúen de manera articulada y concertada con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que participen en calidad de víctimas o victimarios durante actividades de manifestación social.
- 8.3 Dispone que las Seccionales de Protección y Servicios Especiales generen alertas con las autoridades competentes en el ámbito de turismo y patrimonio, que permitan la conservación del patrimonio cultural de la Nación a que haya lugar, teniendo en cuenta que, en algunos casos, los monumentos, obras de arte y atractivos turísticos se ven afectados por los hechos de violencia en las manifestaciones.
- 8.4 Comunica a la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, disponer el apoyo con personal de su especialidad, para fortalecer la seguridad en los puertos y aeropuertos, de acuerdo con la jurisdicción y previa autorización definida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para lo cual deberá informar a la Dirección de Seguridad Ciudadana, la instalación o desinstalación de los dispositivos policiales, dando a conocer las acciones y situaciones que se presenten durante los apoyos.

9. DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

- 9.1 Adelanta procesos investigativos orientados a identificar e individualizar actores delincuenciales que extorsionen a diferentes grupos sociales o personas, para llevar a cabo conductas punibles que alteren el orden económico y social en el marco de las manifestaciones públicas.
- 9.2 Ordena a los grupos GAULA a nivel nacional, coordinar con el fiscal especializado para realizar la judicialización de actores criminales por el delito de secuestro simple, en los eventos que exista hechos de retención contra funcionarios y servidores públicos.

10. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- 10.1 Responde por la ubicación del personal de las Unidades de Intervención y Reacción UNIR en caso de ser requerido, sobre los ejes viales nacionales identificados como de mayor atención, con el fin de neutralizar posibles acciones contra la comunidad y personal policial comprometido en los desplazamientos, previa coordinación con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
- 10.2 Responde por el control de las Unidades de Intervención y Reacción UNIR y Unidades de Control y Seguridad UNCOS en caso que sean requeridos por la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de generar una actuación policial integral.
- 10.3 Fortalece la comunicación con los integrantes de la Red Integral de Seguridad en el Transporte y Red de Participación Cívica, de acuerdo con la jurisdicción, con el fin de obtener información oportuna que permitan prevenir bloqueos en la red vial nacional.
- 10.4 Imparte instrucciones al personal de su unidad, frente a la realización de actividades policiales que permitan recaudar entrevistas a las víctimas, en especial a los propietarios de vehículos incinerados donde se refleje los alcances de la manifestación social, de igual forma, allegaran los elementos materiales probatorios y evidencia física (entrevistas, videos, entre otros) que denoten la afectación económica a los transportadores de pasajeros o carga, especialmente con productos perecederos, conducta que se enmarca dentro del artículo 353A. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público del Código Penal.
- 10.5 Coordina con el Ministerio de Transporte, de acuerdo a las proyecciones de posibles escenarios de manifestación pública sobre las vías nacionales, la expedición de los actos administrativos con las medidas requeridas para proteger la integridad de los usuarios.
- 10.6 Dispone de la consecución, disponibilidad y ubicación de acuerdo a la complejidad de cada manifestación pública, de los kits de desbloqueo requeridos para restablecer la movilidad en las vías nacionales.

11. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Elabora estudios y proyecciones en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, comandantes de metropolitanas y departamentos de policía, que permitan establecer las necesidades de personal, para generar planes de contingencia que contribuyan a enfrentar cualquier situación masiva de alteración de orden público o emergencia social en el marco de las manifestaciones públicas.

12. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Dispone y prevé de un equipo logístico operacional ante la activación del "Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y Control de Disturbios", debiendo articular las capacidades de infraestructura, armamento, intendencia, movilidad, combustible y equipos antimotines; con el fin de realizar un diagnóstico para tener claridad con lo que se cuenta y los recursos necesarios que se requieren para la adecuada atención de posibles manifestaciones, que desborden la capacidad de las regiones, metropolitanas y departamentos de policía.

13. DIRECCIÓN DE SANIDAD

13.1 Prioriza, activa y ordena en caso de ser necesario el desplazamiento de un Grupo de Salud Operacional en coordinación con la Regional de Aseguramiento en Salud y/o unidad prestadora de salud, a las jurisdicciones donde exista un mayor número de manifestaciones, para acompañar y atender de manera inmediata y prioritaria cualquier eventualidad que se presente con el personal uniformado.

13.2 Dispone el alistamiento a nivel nacional de los establecimientos de sanidad policial y red contratada de salud, para la atención de eventualidades con el personal uniformado que conformen los dispositivos policiales.

13.3 Consolida y hace entrega de la información relacionada con los funcionarios que resulten lesionados y fallecidos en el marco de las manifestaciones públicas en el territorio nacional.

14. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

14.1 Coordina y orienta a las unidades del territorio nacional, por medio de profesionales adscritos al grupo de Apoyo Psicosocial, para que desarrollen actividades de bienestar dirigidas al personal uniformado dispuesto en los dispositivos policiales para la atención de las manifestaciones públicas, de lo cual deberá informar a la Subdirección General.

14.2 Informa, en coordinación con la Dirección de Sanidad, los casos de violencia de género contra personal de la institución en servicio activo, para generar seguimiento y acompañamiento.

14.3 Realiza, por medio del Grupo Riesgo Sicosocial, el seguimiento de los casos de violencia de género contra los integrantes de la institución para activar hoja de ruta.

15. DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

15.1 Diseña y ejecuta en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana para cada manifestación pública, el plan de apoyo del personal que se encuentra adelantando curso de capacitación para ascenso en las escuelas de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", debiendo notificar su presentación, previa autorización del subdirector general.

15.2 Coordina con la Unidad Nacional Antidisturbios – UNADI de la Dirección de Seguridad Ciudadana, un plan de capacitaciones para el personal que conforma las reservas estratégicas y/o turnos A, B y C, pertenecientes a la Inspección General, direcciones, oficinas asesoras y Área de Control Interno; de igual manera, para el personal de las metropolitanas y departamentos de policía que conforman los dispositivos mínimos de intervención.

15.3 Coordina con Derechos Humanos de la Policía Nacional de la Dirección General, con el fin de desarrollar eventos de capacitación, entrenamiento y sensibilización en el contexto de la promoción y difusión de los Derechos Humanos según los parámetros institucionales definidos para tal fin.

15.4 Envía los listados del personal de la plana mayor de las diferentes escuelas de especialidades, para apoyar las actividades preventivas y de control con ocasión de las jornadas de manifestación social previstas a realizarse durante el presente año, previa coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana.

16. OFICINA DE PLANEACIÓN

Elabora los actos administrativos correspondientes en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, para la asignación de recursos financieros a las unidades que lo requieran, a través del rubro "Apoyo a Operaciones Militares y Policiales", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y prioridades institucionales.

17. SECRETARÍA GENERAL

- 17.1 Fortalece los mecanismos de coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de orientar la defensa técnica jurídica de la Institución, en aras de proteger los intereses del Estado ante eventuales demandas por parte de grupos defensores de Derechos Humanos.
- 17.2 Dispone la asesoría jurídica en materia de seguridad y convivencia ciudadana, en las etapas del antes, durante y después en los servicios dispuestos para cada unidad policial, mediante los Asesores Jurídicos de Seguridad y Convivencia (ASECO).
- 17.3 Dispone la activación de la cápsula jurídica institucional en cada unidad, con los Asesores Jurídicos de Seguridad y Convivencia (ASECO), jefes de unidades de defensa judicial, que permita brindar la asesoría jurídica en tiempo real para la toma de decisiones del mando institucional.
- 17.4 Realiza las coordinaciones necesarias con el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, para la asistencia jurídica para el personal uniformado en el marco de las manifestaciones públicas en el territorio nacional.

18. OFICINA DE TELEMÁTICA

- 18.1 Realiza planes de contingencia al momento de la activación del “Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y Control de Disturbios” en el territorio nacional, que permitan la cobertura en las áreas afectadas, medios de comunicación (celular, avantel, radios y repetidoras portátiles, zello, entre otros), según la disponibilidad de redes, para lo cual deberá coordinar con los grupos de telemática a nivel nacional para el apoyo a los diferentes dispositivos policiales, debiendo emplear en todos los casos, la seguridad en la transmisión de la comunicación interna con motivo de la actuación policial.
- 18.2 Dispone de la herramienta tecnológica de bitácoras que se encuentra inmersa dentro del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial -SIGEP, que permita el manejo unificado e inmediato de datos, como reportes del personal uniformado herido, su diagnóstico y condición; de igual forma, datos para evaluar situaciones de crisis (dispositivos policiales, apoyos, equipo logístico, afectaciones a instalaciones y vehículos, entre otros), el cual deberá ser alimentado en esos eventos por el personal que integra el puesto de mando institucional y unidades corresponsables con datos confiables en tiempo real.
- 18.3 Revisa la herramienta SIGEP en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, a fin que la información insertada a través de este sistema este actualizada y genere análisis de forma inmediata, que permita planear de una forma asertiva el servicio de policía.
- 18.4 Dispone de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del Puesto de Mando Institucional, previa coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- 18.5 Realiza la conservación en otros formatos de las videoconferencias, reuniones y programas que se desarrollen para el servicio de policía.

19. OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

- 19.1 Crea un equipo de verificación y seguimiento a los casos reportados en los medios de comunicación y redes sociales con ocasión de la manifestación pública en los que se vean inmersas las actividades desarrolladas por personal de la institución.
- 19.2 Asesora a los comandantes e integrantes de las dependencias de comunicaciones estratégicas de las unidades policiales, en la construcción del plan de comunicación que permita informar al público interno y externo, las actividades desarrolladas por la Policía Nacional en el marco de la prevención y atención de las manifestaciones públicas.
- 19.3 Despliega, en coordinación con las dependencias de comunicaciones estratégicas del país, la información que deba conocer cada público (interno o externo), sobre el trabajo desarrollado por la Institución en el marco de la prevención y atención de las manifestaciones públicas, a través de las cuentas oficiales en redes sociales, las emisoras institucionales, medios de comunicación (local, regional y nacional) y demás capacidades de comunicación con los que se cuente.
- 19.4 Realiza seguimiento a las redes sociales, medios de comunicación nacional, regional y local, frente a las publicaciones sobre la convocatoria a manifestaciones públicas en el país, debiendo informar al mando institucional oportunamente para la toma de decisiones.
- 19.5 Focaliza acciones de comunicación interna, que permitan enfatizar en el personal uniformado, el respeto y garantía de los derechos humanos, el uso de la fuerza, el diálogo, la mediación, resaltando las acciones positivas realizadas por los uniformados para garantizar la observancia y cumplimiento de las normas y disposiciones en esta materia.

- 19.6 Realiza el seguimiento a la información difundida en redes sociales y medios de comunicación, relacionada con los hechos de manifestación social y las acciones desarrolladas por la Institución, para brindar las garantías a los derechos de los manifestantes y demás ciudadanos que no hacen parte de las manifestaciones públicas, con el fin de informar oportunamente al mando institucional para la toma de decisiones.
- 19.7 Presenta, en coordinación con DIJIN y DIPOL, un mecanismo efectivo para el desarrollo del márketing digital institucional en el marco de las manifestaciones públicas.
- 19.8 Verifica, frente a la información pública recibida, la participación de funcionarios de la institución, articulando con la Oficina de Atención al Ciudadano de la INSGE para la activación de ruta.
- 19.9 Recopila los hechos noticiosos que emitan los diferentes medios de comunicación, relacionados con el desarrollo de los eventos previstos y elabora las bitácoras donde se evidencien los resultados de las acciones de comunicación implementadas, a través de los canales institucionales.
- 19.10 Coordina la elaboración de boletines, comunicados y ruedas de prensa para el director general de la Policía Nacional, con motivo a la prestación del servicio de policía, focalizado a la prevención, atención y frente a los diferentes hechos y resultados de las manifestaciones públicas.
- 19.11 Activa un plan de medios interno y externo para la promoción de las oficinas de Atención al Ciudadano, con el fin de recibir los hechos de violencia basados en género.

20. DERECHOS HUMANOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL

- 20.1 Representa a la Policía Nacional, cuando el director general lo delegue en comités, comisiones, mesas técnicas del sector defensa y demás instancias gubernamentales en las que se definan responsabilidades para la institución.
- 20.2 Designa a los coordinadores de Derechos Humanos a nivel nacional, para que brinden acompañamiento y asesoría a los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía en los Puestos de Mando Institucionales instalados a nivel local.
- 20.3 Realiza análisis, asesorías emite conceptos, hace seguimiento y evaluación de los informes que se emitan a nivel nacional e internacional sobre las situaciones de Derechos Humanos en las que este inmersa la Policía Nacional.
- 20.4 Realiza las coordinaciones necesarias con el fin de desarrollar eventos de capacitación, entrenamiento y sensibilización en el contexto de la promoción y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, según los parámetros institucionales definidos para tal fin.
- 20.5 Realiza dentro del plan de acompañamiento y ruta de acción, la coordinación de acciones en terreno, con funcionarios del Ministerio Público (Procurador Provincial, Procurador Regional, Personero Municipal, Defensor Regional del Pueblo y demás autoridades de control), según su competencia, para promover el diálogo con líderes de las manifestaciones sociales.
- 20.6 Lidera y coordina a través de sus unidades desconcentradas, escenarios de diálogo e interlocución con líderes de los movimientos activistas de las manifestaciones, entes gubernamentales, organismos internacionales de Derechos Humanos, organizaciones sociales y ciudadanos, con el fin de generar compromisos para el desarrollo de las actividades de manifestación social.
- 20.7 Realiza seguimiento frente a la oportunidad y veracidad de la información registrada en el Sistema Integral de Derechos Humanos -SIDEH, en lo relacionado a la sensibilización o instrucción del personal en temática de derechos humanos (antes, durante y después), e interlocuciones en el marco de las actividades del servicio de policía.
- 20.8 Dispone a los grupos de Derechos Humanos brindar instrucción al personal que integre los diferentes dispositivos de acompañamiento a las movilizaciones en temas de Derechos Humanos, uso adecuado de la fuerza, trato adecuado a periodistas, prevención de violencias basadas en género, no discriminación, prevención privación ilegal de la libertad, prevención de tortura y malos tratos, misiones de verificación de DDHH, organizaciones sociales, ONGS y ciudadanía en general.
- 20.9 Asesora a los comandantes de región, metropolitana y departamentos de policía, frente a la interlocución y coordinación que se debe generar con las instancias regionales y locales con temas relacionados con la protección de los derechos humanos en el marco del derecho de reunión pacífica y sin armas.

- 20.10 Presenta al mando institucional documentos relacionados con los fenómenos sociales en el marco de la prestación del servicio de policía y la actuación de policía en materia de derechos humanos, para orientar la toma de decisiones por parte del mando institucional.
- 20.11 Articula interinstitucionalmente los mecanismos de prevención para la atención de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a los riesgos de afectación a los derechos y libertades colectivas, en el marco del ejercicio del derecho de reunión pacífica.
- 20.12 Mantiene permanente interlocución con la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales, entre otros.
- 20.13 Supervisa y evalúa el cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el Estado y que sean responsabilidad de la Policía Nacional.

IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. El director de Seguridad Ciudadana, gerencia y orienta la planeación y ejecución de los dispositivos policiales requeridos para cada actividad de manifestación pública, para lo cual convocará las unidades de policía necesarias para estructurar los mismos y de esa manera contribuir en la efectiva actuación policial antes, durante y después de las actividades previstas en las zonas donde se desarrollen las mismas.
- B. En atención a que no se tienen previstas las fechas de inicio o culminación de las jornadas de manifestación social por parte de los diferentes sectores, los dispositivos policiales dispuestos para la prestación del servicio de policía, serán activados o desactivados de acuerdo con lo establecido en la ruta institucional de anticipación y atención a la manifestación social (local, regional, nacional), contenida en el anexo 2, debiendo informar en forma inmediata al Dirección de Seguridad Ciudadana, para seguimiento y evaluación por parte del mando institucional.
- C. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitanas, departamentos de policía y escuelas de formación y capacitación, deberán generar las coordinaciones y espacios para la capacitación del personal en el control de disturbios.
- D. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitanas, departamentos de policía y escuelas de formación y capacitación, deberán garantizar la ejecución de actividades psicosociales para lo cual no deberán involucrar a los responsables de Apoyo Psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales) a nivel nacional en actividades diferentes a las de su misionalidad en el cargo para garantizar el despliegue de las actividades de prevención del riesgo psicosocial.
- E. Las direcciones y oficinas asesoras deberán enviar al correo electrónico disea.aroep@policia.gov.co, la información relacionada con las reservas estratégicas (A, B y C) de cada unidad, cada vez que la Dirección de Seguridad Ciudadana lo requiera, con el fin de mantener actualizada la información que permita realizar una adecuada planeación de los dispositivos de apoyo para la atención de los posibles eventos de manifestación pública.
- F. Los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía, deberán desplegar las acciones necesarias que permitan anticipar cualquier posible afectación a las instalaciones de las sedes judiciales adscritas al Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de ello, se deberá establecer comunicación con los directores de las seccionales de Administración Judicial, con el fin de facilitar el ingreso de los funcionarios y del público a las mismas.
- G. Los comandantes comprometidos en la presente directiva, deberán establecer los protocolos de comunicación entre los diferentes organismos de seguridad del Estado que faciliten las coordinaciones interinstitucionales.
- H. Toda actuación policial en el marco de la presente disposición debe observar el respeto y protección de los Derechos Humanos en atención a lo dispuesto en la Ley 62 de 1993 donde se destaca que "La actividad de policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos".
- I. Los comandantes como parte de las actividades de planificación del servicio de policía impartirán instrucción sobre el deber de respetar y proteger los Derechos Humanos, así mismo, en la aplicación de los procedimientos policiales, se fortalecerá las acciones de supervisión, mando, control y evaluación de la prestación del servicio.
- J. La actuación policial debe caracterizarse por la observancia de los parámetros del Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, referente de la doctrina institucional de Derechos Humanos, el cual establece en sus artículos 2, 3, 5 y 6 respectivamente, que:

- *“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana, y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.*
 - *Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”.*
 - *“Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*
 - *Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise”.*
- K. Los directores, jefes y comandantes conforme con su ámbito de gestión, efectuaran las coordinaciones que se consideren necesarias en aras de dinamizar el ejercicio de la función pública, con las entidades e instituciones que dada su naturaleza tienen un marco de corresponsabilidad frente a las manifestaciones públicas.
- L. El personal notificado para integrar cada dispositivo policial, utilizará el uniforme dispuesto por la Dirección o Subdirección General, en correcto estado de aseo y presentación; para el personal de las especialidades, carabineros y grupos operativos utilizarán el uniforme establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional, para lo cual los comandantes de los dispositivos serán los responsables de verificar el cumplimiento de lo descrito en el presente literal.
- M. Las direcciones operativas y administrativas, así como las oficinas asesoras deberán designar un (1) oficial superior con capacidad de decisión, para integrar el Puesto de Mando Institucional instalado en la sala estratégica de la Dirección General, bajo el liderazgo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, como enlaces y para asesorar a los comandantes de región, metropolitanas, departamentos de policía, en los procedimientos de policía de acuerdo con su misionalidad.
- N. En los puntos que defina la Dirección de Seguridad Ciudadana como prioritarios ante posibles obstrucciones de vías y perturbación al servicio de transporte público, los comandantes de las unidades deberán prever la disponibilidad de grúas, motosierras, retroexcavadoras, extintores, operarios de maquinaria pesada, conductores para todo tipo de vehículo, mecánicos, electricistas automotrices, ambulancias, cerrajeros, megáfonos, entre otras, para garantizar una efectiva actuación policial.
- O. Los directores y comandantes serán los directos responsables frente a la socialización, divulgación e instrucción al personal que conformará los dispositivos para atender las jornadas de manifestación, enfatizando que la actuación policial se debe centrar en evitar afectación a bienes jurídicamente protegidos como la vida, integridad personal, libertad de locomoción, entre otros.
- P. Se debe prever que el personal que mantiene contacto directo con las manifestaciones, no porte armas de fuego y que los grupos de apoyo guarden una distancia prudente de los manifestantes, para lo cual se impartirá amplia instrucción dejando las respectivas constancias.
- Q. Las unidades comprometidas en los dispositivos policiales, deberán contar con los elementos necesarios de uniformidad, protección y seguridad durante la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el precepto institucional², así como la previsión frente a la revisión tecno-mecánica y el mantenimiento preventivo del parque automotor que será utilizado.
- R. Se debe mantener y fortalecer los dispositivos preventivos en las jurisdicciones, realizando coordinaciones previas entre todos los organismos encargados de la seguridad.
- S. Prever la instalación de dispositivos de seguridad en sistemas de transporte masivo.
- T. Se impartirá instrucción al personal de cada una de las unidades en función a la misionalidad institucional, por el respeto a los Derechos Humanos, la correcta ejecución de los procedimientos, el correcto empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, el uso moderado de la fuerza, la disciplina policial, la seguridad en los procedimientos y el cuidado de los elementos asignados.
- U. Prever la utilización de medios tecnológicos que permitan identificar a presuntos responsables de conductas delictivas y facilitar su posterior judicialización.

² Resolución 03002 del 29/06/2017 “Por la cual se expide el Manual para el Servicio en Manifestaciones y Control de Disturbios para la Policía Nacional

- V. Adelantar actividades de acercamiento con los líderes, representantes de los sectores que participen o promuevan las manifestaciones, con el fin de mantener una comunicación directa y permanente, que permita detectar posibles infiltraciones de grupos armados ilegales y prevenir afectaciones a la convivencia y seguridad ciudadana.
- W. Las unidades comprometidas operacionalizarán la presente directiva, a través de la elaboración de la orden de servicios u ordenes de marcha según corresponda, en las cuales se registre de manera clara y precisa las siguientes tareas:
- La planeación, articulación y operacionalización del servicio policial (dispositivos) a cubrir antes, durante y después de la manifestación, en los ámbitos administrativos y operativos.
 - El despliegue de las órdenes e instrucciones dispuestas en la presente directiva, para la correcta y oportuna atención del servicio policial.
 - La asignación de las responsabilidades específicas al personal comprometido, así como los recursos y medios logísticos dispuestos como apoyo al servicio.
 - Los planes de contingencia que se deban adoptar frente a la atención y prevención de desastres.
 - El recibimiento y los desplazamientos (orden de marcha) del personal y medios logísticos para cada servicio.
 - Incluir al personal que funge como operario del Sistema de Información de Aeronaves Remotamente Tripuladas (SIART).
- X. Para efectos de coordinación se podrá tomar contacto con el subdirector de Seguridad Ciudadana al número telefónico 5159000 Ext. 9265 o con el jefe Área Operacional del Servicio de Policía, al teléfono 5159000 Ext. 9877.
- Y. Los comandantes comprometidos en la presente directiva deberán impartir amplia instrucción al personal bajo su mando, respecto a la importancia del PMI - PMU, conforme lo establece la Circular 029 del 15/12/2020.

Jorge Luis Vargas Valencia
General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
Director General Policía Nacional

DISTRIBUCIÓN

Para Conocimiento

SEPRI-DIPON
SEPRI-SUDIR

Para Cumplimiento

SUDIR – INSGE – DIRECCIONES - OFICINAS
ASESORAS – REGIONES DE POLICÍA POLICÍAS
METROPOLITANAS DEPARTAMENTOS DE
POLICÍA ESCUELAS DE POLICÍA.

REVISÓ,

Luis Ernesto García Hernández
Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

Elaborado por: SI. Jonny Alejandro Lizarazo Solano / DISEC-PLANE
Revisado por: ASE-08 Yenny Paola Hernández Caro / SEGEN - ASOR
IT. Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN
MY. William Alejandro Moncada Vega / DISEC-ASJU
MY. Yaneth Bocanegra Ramírez / DISEC-PLANE
TC. Andrés Felipe Benavides Buelvas / OFPLA-GESIN
CR. José Daniel Guadrón Moreno / DISEC-SUSEC (E)
CR. RP Luis Alfonso Novoa Díaz / DIPON-DDHH
BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
MG. Herman Alejandro Bustamante Jiménez / DISEC-JEFAT

Aprobado por: GR. Hoover Alfredo Penilla Romero / SUDIR-JEFAT
Fecha de elaboración: 27/02/2022
Ubicación: Mis documentos/2022

Carrera 59 26-21, CAN
Teléfono: 5159877
disec.grugo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545- 1

SA-CER278952

CO-6545-1

KIT DE DESBLOQUEO

Talento humano Policía Nacional

- Equipos básicos de intervención necesarios según evaluación y criterio del comandante de la unidad o jefe del servicio.
- 05 funcionarios de policía judicial.
- 02 funcionarios de inteligencia policial.
- 10 patrullas motorizadas (SETRA).
- 01 sección de la UNADI.

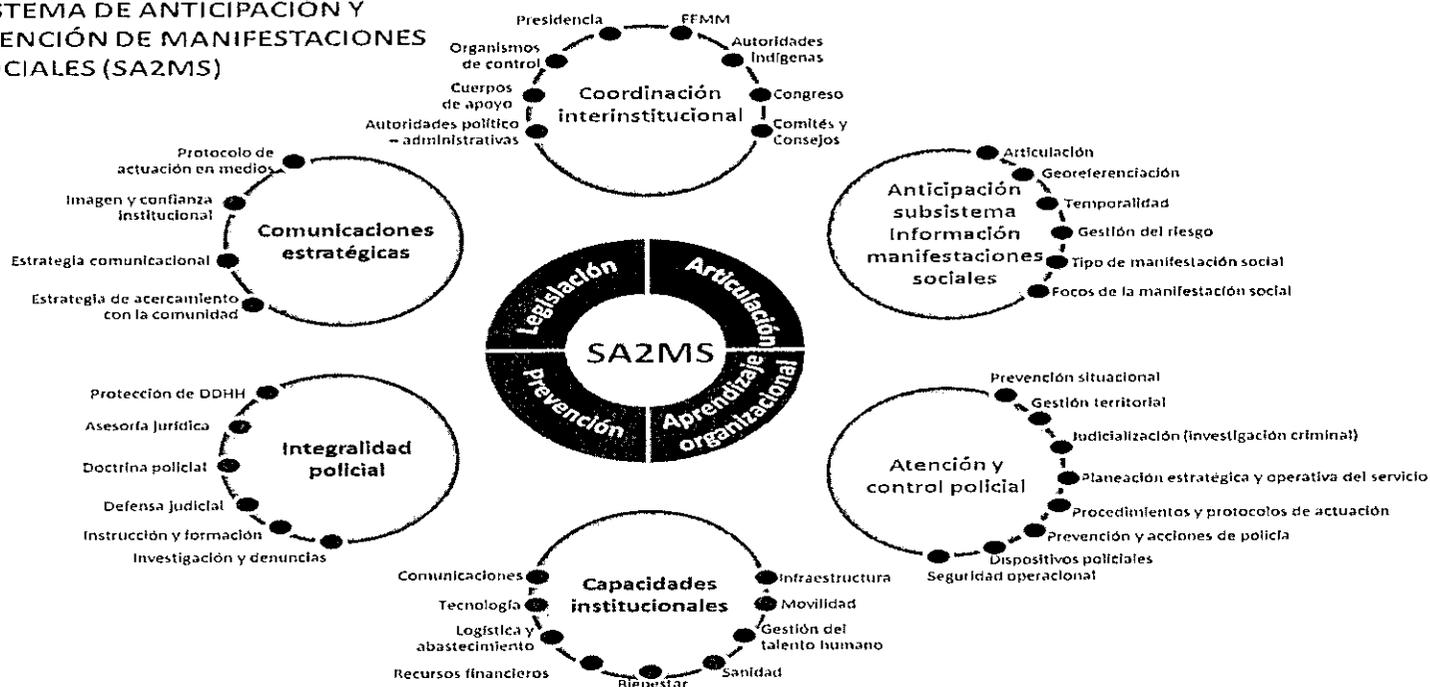
Elementos logísticos

- 01 grúa.
- 01 vehículo auxilio mecánico con personal idóneo.
- 01 kit maquinaria (cargador – volqueta con sus respectivos operarios).
- 01 ambulancia.
- 02 motosierras con su operador.
- 02 extintores.
- 01 vehículo tanqueta lanza agua.

REVISÓ,

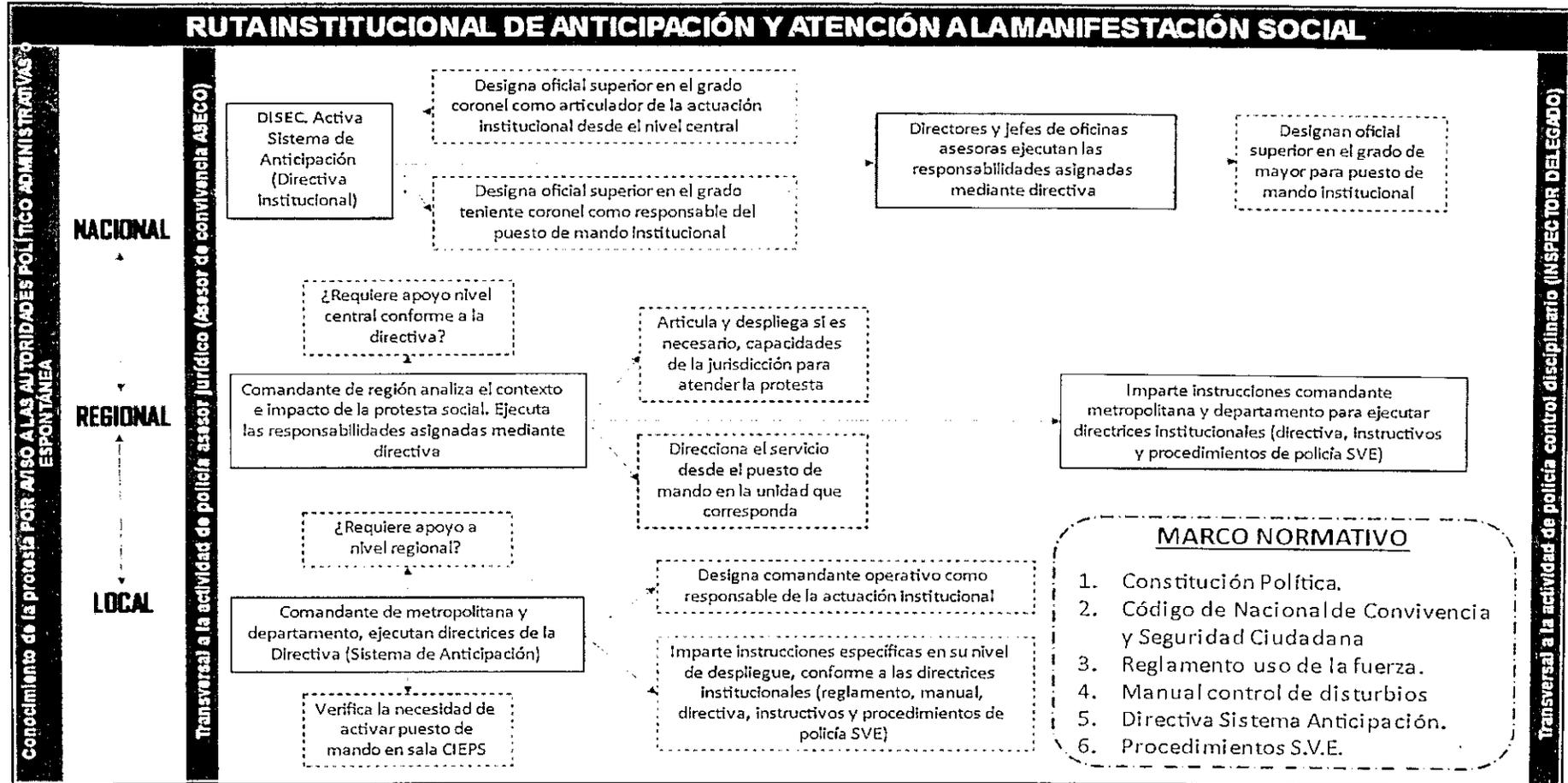

Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES SOCIALES (SA2MS)



REVISÓ,

E. Sumera
 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación



REVISÓ,


 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

INSTRUCCIONES

ANTES (Alistamiento)

- Disponer el alistamiento en segundo grado para el personal con setenta y dos (72) horas de anticipación a cada jornada manifestación social y en primer grado a partir de las 00:00 horas del día que se dé inicio a la misma.
- Verificar la existencia de documentos que adviertan la realización de manifestaciones.
- Los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía, analizarán la apreciación de inteligencia para preparar los planes de contingencia, con el fin de evitar posibles amenazas o riesgos de diversa índole.
- Recopilar, evaluar y difundir la información, contrastando los datos obtenidos con el comportamiento histórico social de cada jurisdicción.
- Coordinar el apoyo necesario con las autoridades político administrativas y militares de la jurisdicción.
- Coordinar la distribución de los apoyos teniendo en cuenta que el personal de estudiantes en periodo de formación no podrá utilizar casco y escudo, solo desarrollarán las aulas prácticas de vigilancia y actividades de prevención, respectivamente.
- Reforzar la seguridad en los puntos críticos de las jurisdicciones.
- Coordinar la disponibilidad de un avión medicalizado.
- Prever equipos de protección para el personal encargado de transportar los integrantes de los Escuadrones Móviles Antidisturbios - ESMAD.
- Promover a nivel regional, departamental y municipal, la realización de Consejos de Seguridad y comités de vigilancia según corresponda con las entidades gubernamentales.
- Coordinar con las administraciones locales, la consecución y disponibilidad de recursos logísticos para utilizarlos en el despeje de vías, como son: grúas, retroexcavadoras, extintores, operarios de maquinaria pesada, conductores para todo tipo de vehículo, mecánicos, electricistas automotrices, ambulancias, cerrajeros, megáfonos, entre otros.
- Coordinar con las empresas de aseo, el apoyo con las escobas mecánicas desde la madrugada en los días de manifestación para el mantenimiento de las vías que por antecedente histórico han sido objeto de riego de tachuelas.
- Incrementar los planes operativos para el control de ingreso y movilidad en las ciudades.
- Solicitar el acompañamiento de los entes de control necesarios (*Procuraduría, Personería, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General, Contraloría, Oficiales Delegados de Naciones Unidas en Colombia, entre otros*), como garantes ante el acompañamiento y posibles actuaciones de la Fuerza Pública en el uso racional y proporcional de la fuerza y demás unidades de apoyo en los puntos previos de concentración o bloqueo establecidos, de acuerdo con las instrucciones que para cada caso imparta la Dirección de Seguridad Ciudadana, con el fin de prevenir el bloqueo de las vías.
- Solicitar el acompañamiento de los entes de control como son Contraloría, Procuraduría, Personería y Defensoría del Pueblo, ante la necesidad de realizar procedimientos que permitan el ingreso a los funcionarios de la rama judicial a las instalaciones para cumplir con su jornada laboral.
- Tomar contacto con los líderes y diferentes actores (agremiaciones, sindicatos, ONG'S, entre otros) que participarán en la realización de las manifestaciones, de lo cual deberá dejar el soporte de las coordinaciones realizadas.
- Los integrantes de la Policía Nacional, a través de las mesas de coordinación, deberán mantener permanente diálogo con las organizaciones de Derechos Humanos, que realizan la función de observación en las manifestaciones públicas y pacíficas, como garantes de la sociedad civil del derecho a la protesta.
- Coordinar de manera previa con la Fiscalía General de la Nación el proceso de identificación, individualización y judicialización de las personas que de alguna u otra forma alteren el orden público durante el desarrollo de las jornadas de manifestación social.

- Planificar el servicio de policía mediante la elaboración de orden de servicios, teniendo en cuenta el motivo de la manifestación, número aproximado de personas, antecedentes, lugar, tiempo de duración, establecer el recurso humano necesario y logístico para garantizar la tranquilidad pública y los derechos de quienes participan o no en la manifestación.
- Proponer la Instalación del Puesto de Mando Unificado con 24 horas de anticipación al inicio de las diferentes manifestaciones a realizarse en las unidades, el cual debe contar con la asistencia y participación de representantes de secretaria de Gobierno, entidades de asistencia y atención de emergencias (*Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, entre otras*), con el fin de atender de manera inmediata posibles eventualidades.

DURANTE (Ejecución)

- Garantizar el derecho a la manifestación, proteger el patrimonio público y privado, y contrarrestar las alteraciones del orden público que se puedan presentar, son las primacías que deben tener presente en el desarrollo de los eventos.
- Dar amplia instrucción al personal que interviene en los procedimientos, (recordar el respeto por los Derechos Humanos, uso diferenciado de la fuerza, correcta utilización de los elementos para el servicio, medidas de seguridad), indicar el objetivo del procedimiento, e informar al personal quienes son las autoridades administrativas que participan en el procedimiento, entre otras.
- Los comandantes de los dispositivos de cada una de las unidades deben ubicar una escuadra de hombres de avanzada de forma preventiva, con el fin de sugerir a los dueños de los diferentes establecimientos por donde va a desplazarse los participantes para que cierren de forma temporal y así proteger sus bienes.
- El personal uniformado de la Policía Nacional, que intervenga en manifestaciones públicas y pacíficas, no podrá hacer uso de armas de fuego en la prestación del citado servicio.
- Adelantar acciones de disuasión y prevención frente a posibles hechos de vandalismo contra instalaciones públicas, lugares aledaños a estas instalaciones, entidades financieras, establecimientos comerciales, evitando saqueos, realización de grafitis, daño de fachadas, ruptura de vidrios, entre otras actuaciones que afecten el bien general.
- Las movilizaciones serán acompañadas por equipos básicos de intervención de personal adscrito a la Fuerza Disponible de cada unidad o en su defecto por el personal de la Plana Mayor, quienes deben recibir inducción (teórica y práctica) en el manejo y control de multitudes.
- Incrementar y fortalecer las actividades de Inteligencia Policial e Investigación Criminal.
- Generar acciones que permitan ejercer el derecho al trabajo y el derecho a la reunión y manifestación pública y pacífica³.
- Generar acciones en terreno que permitan proteger la integridad física de los ciudadanos (usuarios y empleados) que no hacen parte de la manifestación.
- Emplear en primera instancia la persuasión y el diálogo con los líderes ante posibles disturbios, minimizando el riesgo de confrontación.
- Solo en casos excepcionales se puede dispersar una reunión. Se puede recurrir a la dispersión si la reunión como tal ya no es pacífica o si hay indicios claros de una amenaza inminente de violencia grave que no se pueda abordar razonablemente con medidas más proporcionadas, como las detenciones selectivas. En todos los casos, las normas de aplicación de la ley sobre el uso de la fuerza se deben cumplir estrictamente. Las condiciones para ordenar la dispersión de una reunión se deberían establecer en la legislación nacional y solo un funcionario debidamente autorizado puede ordenar la dispersión de una reunión pacífica. Una reunión que, aunque sea pacífica, cause una gran perturbación, como el bloqueo prolongado del tráfico, se puede dispersar, por regla general, solo si la perturbación es "grave y sostenida". (Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21 PIDCP)

³ Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 25 y 37.

- Las armas de fuego no son un instrumento adecuado para vigilar las reuniones. Nunca se deben utilizar simplemente para dispersar una reunión. A fin de cumplir con el derecho internacional, todo uso de armas de fuego por parte de los agentes del orden en el contexto de las reuniones se debe limitar a personas concretas en circunstancias en las que sea estrictamente necesario hacer frente a una amenaza inminente de muerte o lesiones graves. Cuando los agentes del orden estén preparados para el uso de la fuerza o se considere probable que haya violencia, las autoridades también deben asegurarse de que se disponga de servicios médicos adecuados. Nunca es legal disparar indiscriminadamente o usar armas de fuego en modo totalmente automático cuando se vigile una reunión. (Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21 PIDCP)
- Cuando la manifestación pacífica se torne violenta, los funcionarios de la Policía Nacional realizarán plena observancia de los principios para el uso adecuado de la fuerza.
- El uso de la fuerza debe ser utilizado como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública. El integrante de la Policía Nacional, deberá evitar al máximo el uso de la fuerza y de no ser esto posible, limitarla al mínimo necesario.
- Emplear los medios técnicos y tecnológicos audiovisuales con que se cuente para el cubrimiento del servicio, así mismo reevaluar el número de personal frente al comportamiento social para reorganizar el servicio.
- Realizar seguimiento a las jornadas de manifestación social a través el puesto de mando; en consecuencia, las unidades policiales comprometidas deberán reportar oportunamente las novedades al mismo, desde las salas CIEPS, para ser comunicadas inmediatamente al mando institucional, con el fin servir como referente para la toma de decisiones.

DESPUÉS (Evaluación)

- Mantener la presencia policial hasta tanto se normalice la movilidad y el orden público.
- Informar oportunamente al puesto de mando las novedades presentadas durante las actividades desarrolladas dentro de las manifestaciones.
- Al término de las jornadas de manifestación social y desinstalación de los dispositivos policiales de prevención y atención, efectuar la evaluación institucional y reporte de novedades al mando institucional, elaborando informe ejecutivo destacando los aciertos y desaciertos y recomendaciones frente a la prestación del servicio, con el propósito de ajustar los servicios y procedimientos policiales.
- Los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía, coordinarán las acciones necesarias para facilitar el retorno del personal uniformado que apoyaron los diferentes servicios en cada una de sus jurisdicciones hasta su lugar de origen.

REVISÓ,


Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

COMPONENTES INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES SOCIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
OPERACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • En el desarrollo inicial de la activación del Sistema SA2MS y al ser instalado el Puesto de Mando Institucional, el cual debe estar liderado por un oficial superior en el grado de teniente coronel de la Dirección de Seguridad Ciudadana y funcionarios de las diferentes direcciones y oficinas asesoras designados en el mismo. • Orientar a fortalecer las actividades operativas y preventivas ante la activación del Sistema SA2MS. • Unificar cifras para la consolidación del reporte en el puesto de mando. • Socializar e indicar al personal el objetivo de la manifestación y sus participantes • Comunicación estratégica con autoridades administrativas para la atención de cualquier manifestación social. • Apoyo al personal del ESMAD por parte de policía judicial, en la judicialización de agitadores de la manifestación. • Tomar contacto con los líderes de la manifestación para indicarles la no aceptación de la generación de disturbios o alteración de orden social por parte de los manifestantes. • Adelantar acciones de discusión y prevención frente a posibles hechos de vandalismo contra instalaciones públicas, dispositivos en lugares estratégicos • Mantener el dispositivo policial hasta tanto se normalice la movilidad y el orden social. • Efectuar la evaluación institucional y elaborar informe ejecutivo destacando los aciertos, desaciertos y recomendaciones frente a la prestación del servicio, con el propósito de ajustar los servicios y procedimientos policiales, para ser presentado al director de Seguridad Ciudadana. • Coordinar el retorno del personal de apoyo a sus unidades de origen. 	JESER, DIJIN y DIPOL
LOGÍSTICO	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una planeación previa y asertiva en atención a la activación del Sistema SA2MS, en materia de infraestructura, armamento, intendencia, movilidad, combustible, alojamiento, víveres y sanidad, para realizar una adecuada prestación del servicio de Policía en las jurisdicciones donde se presente jornadas de manifestación social y apoyo en salud al personal policial integrante de los dispositivos. 	DISEC, DIRAF y DISAN
	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un equipo logístico operacional ante la activación de la presente directiva, con el fin de articular las capacidades en lo local, departamental, regional y nacional según el caso, de infraestructura, armamento, intendencia, movilidad y combustible, generando un diagnóstico para tener claridad con lo que se cuenta y los recursos necesarios que se requieran para la adecuada atención de posibles situaciones que desborden las capacidades en cada ámbito. 	DIRAF
JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta las investigaciones a través de la apertura de procesos judiciales que permitan esclarecer los responsables de hechos punibles y de afectaciones a personal Policial. • Lesiones personales y homicidios: recepción de denuncias o de oficio, según el caso, por hechos de afectación a policías lesionados o fallecidos, valoraciones por parte de medicina legal, coordinaciones con los fiscalías locales y seccionales, actos urgentes, elaboración de informes ejecutivos, apertura de procesos investigativos y programas metodológicos. • Daño en bien ajeno: recepción de denuncias, coordinaciones con los fiscalías locales y seccionales, actos urgentes, elaboración de informes ejecutivos, (tipificación del delito mayor o menor cuantía), apertura de procesos investigativos y programas metodológicos. 	DIJIN

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Hurto: recepción de denuncias, coordinaciones con los Fiscalías Locales y Seccionales, actos urgentes, elaboración de informes ejecutivos, (tipificación del delito mayor o menos cuantía), apertura de procesos investigativos y programas metodológicos. • Otros delitos que se presente en desarrollo de las manifestaciones: recepción de denuncias, coordinaciones con las fiscalías locales y seccionales, actos urgentes, elaboración de informes ejecutivos, apertura de procesos investigativos y programas metodológicos. 	DIJIN
GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un servicio integral de acompañamiento, reconocimiento y asesoría a hombres, mujeres policías y sus familias. Las direcciones administrativas, educación policial y oficinas asesoras, desplegarán acciones previo análisis de las necesidades y efectuarán seguimiento al desarrollo de la misión operativa, para actuar y atender oportunamente al momento de activar el sistema de anticipación y atención de manifestaciones sociales en el territorio nacional. 	DITAH, DISAN y D'IBIE
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • Recolecta la información y consolida la matriz de heridos y lesionados que se presenten durante las manifestaciones en lo nacional, regional y local. • Designa un funcionario adscrito a sanidad al puesto de mando de acuerdo con la situación de la manifestación, en lo nacional, regional y local. • Distribuye y garantiza el suministro de medicamentos e insumos médicos para la atención del personal en las unidades, donde se presenten manifestaciones sociales. • Las seccionales y áreas prestadoras de salud diligencian la matriz de heridos del personal uniformado afectado y la envían permanentemente al Puesto de Mando instalado en la unidad donde se estén presentando hechos de manifestaciones sociales. • Las Unidades Prestadoras de Salud desarrollan la organización, instalación y ejecución del dispositivo de sanidad policial, garantizando la disponibilidad del personal de sanidad, ambulancia en coordinación con los comandos de metropolitanas y departamentos de policía, en los puntos críticos donde se llevará a cabo la manifestación. • Las Unidades Prestadoras de Salud coordinan la planeación, articulan y operacionalizan los núcleos de atención integral (NAI) equipos de salud operacional antes durante y después de la manifestación, en los ámbitos administrativos y operativos. • Los jefes de las Unidades Prestadoras de Salud realizan seguimiento de cada uno de los uniformados que se vean afectados durante las jornadas de manifestación, verificando diariamente su evolución desde el momento de ingreso al establecimiento de (sanidad) salud de la red propia o externa hasta su respectiva salida, así mismo, brindan acompañamiento a los familiares a través de los profesionales en (salud mental) psicología y trabajo social. • Coordinan en caso de ser necesario el traslado Aeromédico, de los uniformados heridos, con el Servicio Aéreo de la Policía Nacional o el Centro Nacional de Recuperación de Personas – CNRP. 	DISAN

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
COMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un plan de comunicación interno y externo dando a conocer el profesionalismo de la institución en la atención de las jornadas de manifestación, con videos donde se evidencie la realidad del actuar policial, así mismo en coordinación con la Dirección de Inteligencia Policial, efectúa un análisis de la información que se publica en las redes sociales, con el fin de dar a conocer la información al mando de forma oportuna, para la toma de decisiones. 	COEST
NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> Impartir instrucciones específicas en su nivel de despliegue, conforme a las directrices institucionales (reglamento, manual, directiva, instructivos y procedimientos de policía SVE). 	INSGE, DISEC, OFPLA y SEGEN
JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar jurídicamente al mando institucional en el desarrollo de las actuaciones policiales y recopila los diferentes actos administrativos en las actividades desplegadas para la atención de la manifestación pública y pacífica, cuando la misma pasa a un escenario delictivo afectando derechos e interés constitucionalmente protegidos, con el fin de prevenir la consecuencia del daño antijurídico y asistir a la institución ante eventuales demandas. 	INSGE, OFPLA y SEGEN

REVISÓ,


 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

ARTICULACIÓN DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES CON EL FIN DE MAXIMIZAR LOS RESULTADOS OPERATIVOS, REFERENTE A LAS ACTUACIONES POLICIALES, FRENTE A ACTORES CRIMINALES EN EL MARCO INMERSO DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA.

UNIDAD	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
DIJIN	<ul style="list-style-type: none"> • El jefe seccional de investigación criminal creara y conformara un grupo de investigadores con equipos técnicos con el objeto de recepcionar las denuncias de las víctimas en el lugar de los hechos para lograr celeridad a los procesos. • El jefe seccional de investigación criminal debe procurar la apertura de una sola noticia criminal Matriz en la que converjan, de acuerdo a la asociación de casos, hechos delictivos diversos ocasionados en el marco de la manifestación pública. • El jefe de la seccional de investigación criminal, designara a un investigador idóneo para el manejo de cámaras y recolección de documentos filmicos, con el propósito que estos registros se constituyan como EMP y EF en el marco de los procesos investigativos. De igual manera, el jefe de la SIJIN coordinara con el jefe de la Seccional de Inteligencia Policial para el suministro de información recolectada en el lugar de los hechos por parte de esos funcionarios. • El jefe seccional de investigación criminal debe coordinar con las administraciones locales, la consecución y disponibilidad de recursos logísticos para utilizarlos en las intervenciones policiales, como son: grúas, retroexcavadoras, extintores, operarios de maquinaria pesada, conductores para todo tipo de vehículo, mecánicos, electricistas automotrices, ambulancias, cerrajeros, megáfonos, entre otros. • El jefe seccional de investigación criminal debe coordinar con la Fiscalía General de la Nación el proceso de identificación, individualización y judicialización de las personas por el delito de Terrorismo, "en los casos que por la gravedad de las acciones delincuenciales lo ameriten", citada conducta punible tiene quantum punitivo (13 a 22 años). • El jefe seccional de investigación criminal, realizará un "listado de chequeo" teniendo en cuenta el contexto local, con el objeto de preparar y atender de forma inmediata los eventos de desórdenes enmarcados de la manifestación social. • El centro cibernético policial de DIJIN desarrollará o coordinará las acciones judiciales e investigativas referente al patrullaje en redes sociales, aplicaciones y páginas en Internet con el fin de identificar, individualizar actores criminales u acciones de carácter delincencial en estas páginas recolectando los elementos materiales probatorios y/o evidencia física en la red de internet correspondientes a la comisión de delitos en el marco de la manifestación social. • El procedimiento del técnico profesional en explosivos es posterior al acto vandálico, lo anterior teniendo en cuenta que ese grupo cuenta con equipo técnico y material explosivo el cual puede verse comprometido durante la manifestación, donde se pueden presentar escenarios tales como avería de equipos, robo de material explosivo y detonación por simpatía de sustancias explosivas. 	DIJIN-SIJIN

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
DIJIN	<ul style="list-style-type: none"> • investigación posterior a la explosión, conforme a lo establecido en el capítulo 5 - Resolución 03518 del 05 de noviembre de 2009. • Se deberá coordinar con organismos estatales como medicina legal para el análisis de las lesiones a personas producto de una detonación, tomando como evidencia las prendas de vestir, accesorios y presencia de fragmentación en ellos. • El profesional técnico de explosivos deberá realizar un informe detallado de los artefactos explosivos hallados en el lugar de los hechos, constituidos como EMP y EF, estableciendo una conexidad de los elementos hallados en diferentes lugares, donde se relacione lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de iniciación ✓ Sistema de activación ✓ Contenedor ✓ Sustancia explosiva ✓ Medio de lanzamiento ✓ Fragmentación agregada ✓ Detonabilidad ✓ Estado de funcionamiento del mismo • Una vez establecido lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar se deberá remitir muestra al laboratorio de química forense para identificación de la sustancia explosiva. • Donde se haya presentado detonaciones, el técnico profesional en explosivos debe coordinar con el encargado del personal Policial que haya participado en el control de los disturbios, con el objeto de buscar un acordonamiento de una gran extensión del área de los hechos, especialmente zonas de detonación, zonas utilizadas como plataformas de lanzamiento, medios de lanzamiento, vehículos incinerados o afectados con material explosivo, infraestructura averiada, personas lesionadas y artefactos explosivos sin detonar los cuales se les deberá prestar el máximo de atención evitando su manipulación y aproximación al mismo (ubicación de zonas seguras ante una posible detonación imprevista). 	DIJIN-SIJIN
DIPRO	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de los procesos investigativos donde se registra la participación de niños, niñas y adolescentes como víctimas o victimarios, articular con los grupos de infancia y adolescencia la aplicación del sistema penal para adolescentes y las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia. • Acompañamiento de funcionarios de policía judicial en los CESPAs, en la judicialización de NNA, aprehendidos, frente al desarrollo de desórdenes y desmanes en el marco de la manifestación pública. 	DIPRO - SEPRO

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
DIPRO	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinará con funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulneración de los mismos como lo establece en la Capítulo II artículos 50, 51, 53, 54 de la Ley 1098 de 2006. (Código de Infancia y Adolescencia) • Los funcionarios de policía judicial adscritos a Infancia y Adolescencia realizarán el acompañamiento a la manifestación pública, en coordinación con las seccionales de Investigación Criminal, donde su principal rol es velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren inmersos en el marco de la manifestación, asimismo la individualización y captura a los manifestantes mayores de edad que instrumentalicen a los menores para la ejecución o materialización de actos delictivos en el desarrollo de los disturbios. 	DIJIN-RIJIN-SIJIN
DIPOL	<ul style="list-style-type: none"> • DIPOL: elaboración de productos de inteligencia (alertas estratégicas, análisis de inteligencia, memorandos) que permitan identificar escenarios de conflictividad social que se puedan radicalizar afectando la seguridad pública y la gobernabilidad que sirvan como insumos para la toma de decisiones, u orientaciones de acciones por parte de Policía Judicial u otras especialidades. • SIPOL: recolectar información de inteligencia que permita la identificación de promotores y participantes que inciten a actividades de manifestación pública violenta, u otros datos de interés para la investigación judicial y remitir la información recolectada in situ (abonados telefónicos e individualizaciones en video, videos entre otros) para orientar el proceso de judicialización. 	DIPOL - SIPOL
DINAE	<ul style="list-style-type: none"> • Establecerá y coordinará las capacitaciones a un personal adscrito al Escuadrón Móvil Antidisturbios, y personal del Servicio de Investigación Criminal de las Regiones designado por cada jefe seccional a nivel país, citada capacitación se llevara a cabo por la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional cuyo pensum académico estaría orientado a captura en flagrancia, recolección de videos, fotografías, EMP y EF y otras actuaciones que coadyuven a mejorar el procedimiento de judicialización por parte de los funcionarios de policía judicial de las seccionales en el marco de la manifestación pública. • La Escuela de Investigación Criminal restructurara o ajustara el pensum del curso básico de policía judicial frente al procedimiento, en el marco de investigación de actividades delincuenciales que se puedan presentar en las manifestaciones públicas en Colombia. 	DINAE – ESCUELAS DE POLICÍA
DIASE	<ul style="list-style-type: none"> • El comandante GAULA dispondrá cuando sea necesario a los investigadores para la judicialización efectiva de las personas que cometen actos delictivos en flagrancia relacionados con el secuestro y extorsión, cuando atenten el bien jurídico tutelado en el marco de las manifestaciones. 	DIASE - GAULA

HOJA 4 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. 008 /
 DEL 07 MAR 2022 / "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL
 SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y CONTROL DE
 DISTURBIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el proceso investigativo identificar e individualizar actores delincuenciales que extorsionen a diferentes actores sociales para llevar a cabo conductas punibles que alteren el orden económico y social en el marco de las manifestaciones públicas. Cuando existan hechos de retención contra funcionarios y servidores públicos, el comandante GAULA, coordinará con el fiscal especializado para que se realice la judicialización de estos actores criminales por el delito de secuestro. 	DIASE - GAULA
DISEC	<ul style="list-style-type: none"> En el desarrollo de los procedimientos que ejecuta el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), cobra relevancia el procesamiento de imágenes captadas por los dispositivos asignados tanto en los equipos como en los vehículos, en el entendido que este material se constituye como EMP y EF para el desarrollo de un proceso investigativo. Capacitación y definición de roles al interior de los funcionarios del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) que conlleve a mejorar los procedimientos de captura en flagrancia de las personas que incurran en la comisión de delitos en la manifestación pública generando las actuaciones y requerimientos necesarios para su efectiva judicialización, en coordinación con los funcionarios de la Seccional de Investigación Criminal. (Trabajo en equipo). El personal uniformado debe determinar las causales de las capturas en flagrancia, como instrumento para perseguir adecuadamente el delito en los disturbios, teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que garanticen la legalidad de esta. Los sitios donde se presenten explosiones por diferentes artefactos, deberán ser enviados técnicos en la materia para la recolección de EMP Y EF, con el fin de determinar su poder lesivo. La preservación del lugar de los hechos le corresponde al primer respondiente (ESMAD – DITRA – MNVCC). 	JESER
DITRA	<ul style="list-style-type: none"> El jefe de cada seccional designará a unos funcionarios para la judicialización efectiva de las personas que cometen actos delictivos en flagrancia, cuando atenten contra el bien jurídico tutelado en el marco de las manifestaciones. Los capturados deben ser entregados a Policía judicial (SIJIN) con el informe de captura en flagrancia y EMP – EF que se pudieron recolectar en lugar de los hechos. En el marco de las funciones que adelanta la dirección de tránsito y transporte y por el contexto del fenómeno, recaudara entrevistas a las víctimas en especial a los propietarios de vehículos incinerados donde se refleje los alcances de los hechos de violencia y de igual forma, allegara el EMP y EF (entrevistas, videos u otros) que denoten la afectación económica a los transportadores de pasajeros o carga especialmente con productos perecederos, conducta que se enmarca dentro del Artículo 353A Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público. 	DITRA - SETRA

COMPONENTE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
FISCALÍA	<ul style="list-style-type: none"> En el entendido que el desorden social ocasionado por actores criminales que atentan contra el orden económico y social afectado bienes jurídicos superiores y vinculados a delitos como el terrorismo es necesario contar con fiscales especializados en terrorismo que direccionen a Policía Judicial en la consecución de EMP y EF que nutra de acervo probatorio los procesos investigativos. Verificar procesos judiciales previos relacionados con las diferentes manifestaciones públicas para efectos de impulsarlos y de ser posible solicitar ante la Fiscalía, órdenes a Policía Judicial para recaudar EMP y EF en contra de los promotores que puedan estar incurriendo en delitos. Coordinar para que a nivel nacional se determina previamente con que fiscales se puedan desarrollar actuaciones judiciales en el caso de presentarse acciones delincuenciales con el fin de ser más efectivos en la acción penal. Contar con el apoyo de la Fiscalía con su Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) para el desarrollo de los actos urgentes y judicialización de las personas que se capturen en la manifestación pública. 	DIJIN - SIJIN
DEFENSORÍA	<ul style="list-style-type: none"> Con fundamento en el marco constitucional, el Ministerio Público será garante de promover, ejercer y divulgar los derechos humanos. Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley, así como proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley. 	COMANDANTES DE POLICIAS METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar la entrega de dictámenes médicos, con el fin de ser aportados a la Fiscalía General de la Nación, que permitan establecer variables como incapacidades, residuos de explosivos, del personal uniformado y población civil. 	DIJIN- SIJIN
FUERZAS MILITARES	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación interinstitucional con las fuerzas militares (Ejército, Fuerza Aérea y Armada) a fin de que presten el apoyo necesario para el restablecimiento del orden público en las zonas afectadas donde se presente la alteración del mismo. 	COMANDANTES DE POLICIAS METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA

REVISÓ,


 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

**ASPECTOS ESENCIALES PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL MEDIO DE POLICÍA USO DE LA
 FUERZA EN ESCENARIOS DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA**

Frente al propósito que persigue la presente directiva, es importante referir las instrucciones institucionales emitidas en el Instructivo 011 DIPON-SEGEN del 07/06/2021 y, particularmente, en lo que respecta a los procedimientos que deben ejecutarse específicamente para el cumplimiento de los artículos 29, 30, 31 y 32 del Decreto 003 del 5 de enero de 2021.

DECRETO 003 DE 2021	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO
Artículo 29	<p>"Aviso del uso de la fuerza. Las autoridades de gobierno y de Policía deberán dar aviso previo del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional frente a actos de violencia, a las personas que están presentes en los lugares de las manifestaciones públicas, excepto en caso de inminente infracción penal o policiva, donde el policial debe actuar con base en el mandato constitucional, legal o reglamentario".</p>	<p>Frente a este artículo es indispensable señalar que, si en el sitio se vislumbran las condiciones para hacerlo, se deberá propender por realizar el aviso, con el objetivo de dar cumplimiento a esta previsión normativa y evitar afectaciones a las personas que participan en forma pacífica o a los no participantes.</p> <p>De lo anterior, se deberán dejar las respectivas constancias en los PMU y PMI, tendientes a generar soportes de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 003 de 2021, en los casos en que sea procedente, sin desconocer que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 62 de 1993, cuando se evidencien inminentes infracciones penales o contravencionales, es imperativo desplegar las capacidades institucionales.</p> <p>Los integrantes de la Cápsula Jurídica Institucional deberán asesorar la elaboración de los registros, informes y demás soportes que se elaboren sobre el particular.</p>
Artículo 30	<p>"Intervenciones diferenciales de la Policía Nacional. En virtud del principio de diferenciación, la Policía Nacional focalizará el uso de la fuerza sobre los actos de violencia que surjan de manera concomitante a la realización de las manifestaciones públicas, absteniéndose de ordenar y ejecutar acciones que impliquen el uso generalizado de la fuerza sobre la totalidad de las personas que asisten a las mismas."</p>	<p>Los comandantes de metropolitanas y departamentos deberán impartir amplia instrucción a los uniformados bajo su mando sobre el uso de la fuerza focalizado, el cual se debe ejercer solo para conjurar los actos vandálicos y violentos que generen alteración del orden público.</p> <p>La intervención diferencial está enfocada en intervenir los actos de violencia específicos, y no en generar afectaciones indeterminadas en la ejecución del medio de policía.</p>
Artículo 31	<p>"Agotamiento del diálogo y uso de la fuerza. Se entenderá agotada la etapa de diálogo cuando, pese a los constantes esfuerzos de quienes organizan la protesta, las Comisiones de Verificación y los equipos de diálogo no se hayan superado las dificultades y se presenten actos de violencia".</p>	<p>Es indispensable tener en cuenta que, antes de desplegar el medio de policía "uso de la fuerza", se deben agotar instancias de diálogo y mediación, ejecutadas por representantes del Ministerio Público, Comisiones de Verificación, Representantes de los Manifestantes, o Gestores de Convivencia. Lo anterior, en aquellos casos que sea procedente, sin desconocer lo establecido en el artículo 8 de la Ley 62 de 1993, tal y como se referenció en líneas anteriores.</p> <p>De las actividades ejecutadas se deben dejar plasmadas las respectivas constancias en el PMU y PMI, como soporte de cumplimiento del Decreto 003 de 2021</p> <p>Los integrantes de la Burbuja Jurídica Institucional deberán asesorar la elaboración de los soportes, anotaciones, informes y demás antecedentes que se elaboren sobre el particular.</p>

DECRETO 003 DE 2021	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO
<p>Artículo 32</p>	<p>“Uso de la fuerza. Es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública. El integrante de la Policía Nacional, deberá evitar al máximo el uso de la fuerza y de no ser esto posible, limitarla al mínimo necesario, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 numeral 11, y 166 de la Ley 1801 de 2016. El personal de la Policía Nacional, solo podrá hacer uso de las armas, dispositivos y elementos menos letales, entregados como dotación por parte de la Institución.</p> <p>Parágrafo 1. La aplicación del uso de la fuerza será diferencial, siendo dirigida a la identificación y neutralización de la fuente de daños graves, ciertos y verificables que alteren el orden público y la convivencia poniendo en riesgo la vida, la integridad de las personas y los bienes.</p> <p>Parágrafo 2. El uso de la fuerza estará enmarcado bajo los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y diferenciación.</p> <p>Parágrafo 3. El uso de la fuerza, deberá estar precedido de una orden del comandante del dispositivo policial, <u>excepto en aquellos casos de inminente infracción penal o policiva donde el policial debe actuar con base en el mandato constitucional, legal o reglamentario”.</u></p>	<p>El uso de la fuerza es un medio de policía que debe ser aplicado como ultima ratio, bajo criterios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Necesidad • Proporcionalidad • Racionalidad. <p>Tiene por objetivo proteger la vida e integridad física de las personas, prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública.</p> <p>Este medio de policía debe ejecutarse de conformidad con la normativa que lo regula las cuales son el soporte para su materialización en los escenarios en los que se presenten hechos violentos y vandálicos que generan alteración del orden público y la convivencia,</p> <p>Es necesario recordar que les corresponde a los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía liderar con sus equipos de trabajo la adecuada documentación sobre el uso de este medio material de policía, dejando las constancias respectivas en las instancias de coordinación de cada jurisdicción.</p>

REVISÓ,


 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

ANEXO 8 A LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. _____ / DEL _____ / "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y CONTROL DE DISTURBIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

DESPLIEGUE ESTRATÉGICO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL FLUJOGRAMA: DESPLIEGUE ESTRATÉGICO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PROTESTA SOCIAL						
OBJETIVO: Recolectar, organizar y preservar la Información relacionada con el despliegue del documento orientador Institucional para la atención de la manifestaciones públicas a nivel nacional.						
ALCANCE: Oficinas Asesoras, Direcciones, comandos de Región, Metropolitanas y Departamentos de Policía.						
DESCRIPCION	DOCUMENTO ENTRADA	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD			DOCUMENTO SALIDA	FUNDAMENTO LEGAL
		OFPLA, SEGEN Y DISEC	UNIDADES A NIVEL NACIONAL (DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS)	MESA TÉCNICA JURÍDICA (DISEC-SEGEN)		
<p>1. Análisis del documento orientador para la actuación Institucional frente a manifestaciones sociales, con el cual se genera lista de chequeo frente a los órdenes que necesitan de un despliegue a nivel nacional.</p> <p>2. Remitir lista de chequeo a las unidades a nivel nacional.</p>	Documento				Lista de chequeo	
<p>3. Diligenciar lista de chequeo, consolidar información soporte de manera virtual y remitir a la mesa técnica de SEGEN - DISEC.</p> <p>4. Recepcionar, consolidar y verificar los soportes de la lista de chequeo de cada una de las unidades a nivel nacional. Identificando tipos de documentos (coherencia), validación normativa (pertinencia) y variable de calidad (suficiencia).</p> <p>5.1 DECISIÓN: ¿La información es correcta?</p> <p>5.1.1 Remitir lista de chequeo a las unidades a nivel nacional.</p> <p>5.1.2 Documentar y archivar</p>						<p>Decreto 003 del 05/01/2021 "por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana.</p> <p>Directiva Operativa transitoria 005 del 01/03/2020 "parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional"</p> <p>Directiva Operativa transitoria 018 del 07/05/2021 "fortalecimiento del servicio de policía para la garantía de la manifestación pública pacífica desarrollada desde el día 28 abril de 2021"</p> <p>Circular 026 del 20/09/2020 "responsabilidad misional de cara al ejercicio del derecho fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.</p> <p>Circular 029 del 22/12/2020 "puestos de mando institucional - PMI y participación en puestos de mando unificado - PMU.</p>

REVISÓ,

Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

INFORMACIÓN DE HECHOS DE IMPACTO Y AFECTACIÓN A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL FLUJOGRAMA: INFORMACIÓN DE HECHOS DE IMPACTO Y AFECTACIÓN A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA												
OBJETIVO: Recolectar, automatizar, organizar y preservar la información relacionada con los hechos ocurridos en el marco de las manifestaciones públicas y aquellos eventos donde se considere la comisión de delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, con afectación a los bienes públicos y privados.												
ALCANCE: Direcciones, comandos de región, policías metropolitanas y departamentos de Policía.												
DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO ENTRADA	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD								DOCUMENTO SALIDA	PUNTO DE CONTROL	FUNDAMENTO LEGAL
		PATRULLA DE VIGILANCIA, URI, FUNCIONARIO DE INTELIGENCIA, FUNCIONARIO DE UNIDADES	CAD UNIDAD	PMI UNIDAD	PMI DIJIN	SUPERVISORES LÍNEAS DE TIEMPO	UNIDADES ESPECIALIZADAS	CENAC	PMI DIPON			
1. Recolectación de información relacionada con hechos ocurridos en el marco de la protesta social y aquellos eventos donde se considere la comisión de un delito o comportamiento contrario a la convivencia o afectación a los bienes públicos y privados.												
2. Recepcionar los hechos de afectación dentro de la protesta social, organizar, sistematizar y estandarizar la información frente a cada una de las variables que han sido desarrolladas como prioritarias y remitir al PMI de la unidad.												
3. Recepcionar el documento consolidado del CAD, generar una revisión inicial de la información frente a las variables estratégicas y remitir la información consolidada al PMI de la DIJIN.												
3.1 Remitir información PMU DIJIN												
3.2 Se encarga de la instauración de la denuncia penal por los hechos de afectación.												
3.3 Verifica que se realice el registro de los hechos dentro de los aplicativos que se tienen con relación a cada línea estratégica.												
3.4 Preservación de información reportada al PMI de la DIJIN												
3.5 Actualizar bitácora con los hechos de afectación de orden público.												
3.6 Diligenciamiento de la línea de tiempo de hechos de atención institucional												
												Decreto 003 del 05/01/2021 "por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana. Directiva Operativa transitoria 005 del 01/03/2020 "parámetros institucionales para la activación del sistema de

<p>dentro de los aplicativos que se tienen con relación a cada línea estratégica.</p> <p>3.4 Preservación de información reportada al PMI de la DIJIN</p> <p>3.5 Actualizar bitácora con los hechos de afectación de orden público.</p> <p>3.6 Diligenciamiento de la línea de tiempo de hechos de atención institucional</p>		<p>Verificar que se realice el registro de los hechos en los aplicativos</p> <p>Actualizar bitácora</p> <p>Diligenciar línea de tiempo</p>							<p>acciones preventivas y conciliatorias posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana</p> <p>Directiva Operativa transitoria 005 del 01/03/2020 "parámetros institucionales para la activación del sistema de</p>
<p>4. Recepcionar, consolidar y sistematizar información del PMI Metropolitanas y Departamentos</p> <p>4.1 Verifica la información con relación a las variables de desarrolladas sobre la línea de atención prioritaria (Suficiencia y coherencia)</p> <p>4.2 Remite información a los supervisores de la línea de tiempo DIJIN</p>			<p>Recepcionar, consolidar y sistematizar</p> <p>Verificar información</p> <p>Remite información</p>				<p>Matriz consolidada</p>		<p>anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional"</p> <p>Directiva Operativa transitoria 018 del 07/05/2021 "fortalecimiento del servicio de policía para la garantía de la manifestación pública pacífica desarrollada desde el día 29 abril de 2021"</p>
<p>5. Recepcionar Información enviada por el PMU DIJIN</p> <p>5.1 Verificar información de las matrices entregadas por PMU DIJIN, con las unidades especializadas en Policía en cada una de las líneas de atención prioritaria</p> <p>5.2 Remite información consolidada y verificada a PMU DIJIN</p>				<p>Recepcionar información</p> <p>Verificar la información con unidades especializadas</p> <p>Remite información</p>			<p>Matriz verificada con unidades especializadas PONAL</p>	<p>Verificar que toda la información cuente con noticia criminal. Contrastar y completar información inconclusa</p> <p>Corrige información</p>	<p>Circular 026 del 20/09/2020 "responsabilidad misional de cara al ejercicio del detache fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.</p> <p>Circular 029 del 22/12/2020 "puestos de mando institucional - PMI y participación en puestos de mando unificado - PMU.</p>
<p>6. Recibir y consolidar Información de cada uno de los supervisores de las líneas de atención prioritaria.</p> <p>6.1 Consolidar el documento de síntesis de eventos en el marco de la protesta y asignar código al documento.</p> <p>6.2 Remite documento a CENAC y PMI DIPON</p>	<p>Matriz consolidada</p>		<p>Consolidar información</p> <p>Consolidar documento de síntesis</p> <p>Remite información</p>				<p>Documento de síntesis</p>		
<p>7. Recepcionar Información.</p>	<p>Documento de síntesis</p>					<p>Recepcionar información</p>			
<p>8. Recepcionar y consolidar información.</p> <p>8.1 Consolidar y presentar Informe al señor Director y Subdirector de la Policía Nacional.</p> <p>8.2 Preservar como antecedente.</p> <p>8.3 Cerrar la actividad.</p>	<p>Documento de síntesis</p>						<p>Recepcionar información</p> <p>Consolidar y presentar información</p> <p>Archivar</p> <p>Cierre actividad</p>		

REVISÓ,


 Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
 Jefe Oficina de Planeación

ANEXO 10 A LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. 008 / DEL 01 MAR 2022 / "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y CONTROL DE DISTURBIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN E IMPACTO A LA IMAGEN INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL FLUJOGRAMA: RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN E IMPACTO A LA IMAGEN INSTITUCIONAL									
OBJETIVO: Garantizar la verificación de los videos, publicaciones en redes sociales, medios abiertos de información y consolidar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera organizada física y digital, donde se muestre las acciones institucionales en el marco de las manifestaciones públicas.									
ALCANCE: El alcance de los objetivos propuestos esta desplegado sobre las oficinas asesoras, direcciones operativas, administrativas, legiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de acuerdo con la misionalidad de cada una de las unidades intervinientes.									
DESCRIPCION	DOCUMENTO ENTRADA	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD					DOCUMENTO SALIDA	PUNTO DE CONTROL	FUNDAMENTO LEGAL
		SIPOL, SUJIN Y COEST UNIDAD	MESA TÉCNICA DE ANÁLISIS DE VIDEOS DE LA UNIDAD	PMI UNIDAD	PMI DIPON	MECANISMO CENTRAL DE ANÁLISIS Y VIDEOS			
1. Recolectar y enviar a la mesa técnica de la unidad información relacionada con fuentes de información abierta (videos, publicaciones en redes sociales, medios abiertos de información, etc).									
2. Recepcionar y hacer análisis de contexto de los videos o medios digitales recolectados, consolidando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.									
2.1 DECISIÓN: ¿Las imágenes y videos son falsos?									
2.1.1 Preparar nota aclaratoria; entregar al PMI de la unidad para ser difundido en medios por el vocero autorizado.									
2.2 DECISIÓN: La actuación va en contra de los principios y valores institucionales?									
2.2.1 Activar CRAET									
2.2.2 Preparar nota aclaratoria; entregar al PMI de la unidad para ser difundido en medios.									

Decreto 003 del 05/01/2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana.

HOJA 2 DEL ANEXO 10 A LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. 008 / DEL 01 MAR 2022 / "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y CONTROL DE DISTURBIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

<p>2.3 Preserva Información digital en un campo virtual de la información recolectada y el tratamiento que se dio a los videos o medios digitales recolectados y tratados. (prepara informe frente a formato preestablecido)</p>			<p>Preservar información y presentar informe a PMI DIPON</p>			<p>Informe</p>	<p>Directiva Operativa transitoria 005 del 01/03/2020 "parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional"</p>
<p>3. Recepcionar el documento, consolidada información y remite al PMI institucional.</p>	<p>Informe</p>			<p>Recepcionar y consolidar</p>			<p>Directiva Operativa transitoria 018 del 07/05/2021 "fortalecimiento del servicio de policía para la garantía de la manifestación pública pacífica desarrollada desde el día 28 abril de 2021"</p>
<p>4. Recepcionar, consolidar y sistematizar información del PMI Metropolitanas y Departamentos</p> <p>4.2 Remite información al mecanismo central de videos e imágenes</p>					<p>Recepcionar, consolidar y sistematizar</p> <p>Remitir información</p>	<p>Matriz consolidada</p>	<p>Circular 026 del 20/09/2020 "responsabilidad misional de cara al ejercicio del derecho fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente."</p> <p>Circular 029 del 22/12/2020 "puestos de mando institucional - PMI y participación en puestos de mando unificado - PMU"</p>
<p>5. Recepcionar y consolida información enviada por el PMI DIPON</p> <p>5.1 Verificar información del PMI DIPON.</p> <p>5.2 Remitir Información consolidada y verificada a PMU DIPON</p>					<p>Recepcionar información</p> <p>Verificar y consolidar información</p> <p>Remitir información</p>	<p>Matriz verificada con unidades especializadas PONAL</p>	
<p>6. Recibir y consolidar información del mecanismo central</p> <p>6.1 Consolidar el documento de síntesis de eventos en el marco de la protesta y asignar número</p> <p>6.2 Remitir documento de síntesis a director general de la Policía Nacional, subdirector y de más actores</p> <p>6.3 Archivar</p>	<p>Matriz consolidada</p>				<p>Consolidar información</p> <p>Consolidar documento de síntesis</p> <p>Remitir información</p> <p>Archivar</p> <p>Cierre actividad</p>	<p>Documento de síntesis</p> <p>Documento de síntesis</p>	

REVISÓ,


 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

ACTUACIONES INSTITUCIONALES FRENTE A LAS QUEJAS POR POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y/O BASADAS EN GÉNERO EN EL MARCO DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA.

Atendiendo el marco jurídico establecido a través de la Ley 1257 de 2008, el Decreto 003 del 05/03/2021 "Por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana" y demás referentes normativos concordantes en relación a la violencia contra la mujer y/o basada en género, se hace necesaria la articulación de las rutas internas vigentes para la atención y tratamiento de los hechos relacionados con este tipo de violencia, que pudiesen llegar a presentarse durante las jornadas de manifestación social. Para lo cual se deberá tener en cuenta que su ejecución debe realizarse en doble vía, es decir, cuando la víctima es miembro de la Policía Nacional, o en aquellos casos en los que resulten implicados miembros de la institución en la comisión de hechos de violencia contra la mujer y/o basada en género, en los que la víctima sea persona ajena a la Policía Nacional.

➤ **ETAPA UNO - PROMOCIÓN**

- ✓ Promoción y divulgación de los canales de atención al ciudadano habilitados por la Policía Nacional, para la recepción de las quejas por inconformidades ciudadanas frente a la prestación del servicio. El contenido promocional deberá abarcar la utilización de todos los recursos de comunicación con los que cuenta la institución.
- ✓ Canales habilitados
- ✓ Líneas telefónicas: 018000 -- 910600 / 018000 – 910112
- ✓ Buzones de sugerencias: ubicados en las unidades policiales
- ✓ Página web: www.policia.gov.co/pqrs
- ✓ Correo electrónico: lineadirecta@policia.gov.co
- ✓ Presencial: en cada una de las 97 oficinas y 1420 puntos de atención al ciudadano a nivel nacional.

➤ **ETAPA DOS – RECEPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**

- ✓ Garantizar que todas las quejas que sean de conocimiento en escenarios institucionales o allegadas a las unidades policiales, sean sistematizadas a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano en la herramienta tecnológica "sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias" (SIPQRS), de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la atención de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias" o el documento que haga sus veces, con el fin de asignarle un número de ticket para su control, seguimiento y cierre dentro del marco de la ley 1755 del 2015.
- ✓ En caso de que la queja sea puesta en conocimiento a través de las líneas de emergencia a nivel nacional operadas por miembros de la Policía Nacional, los operadores deberán orientar de manera inmediata a la ciudadanía sobre los canales oficiales habilitados para la recepción de este tipo de requerimientos. Esta actividad se deberá ejecutar de igual manera en la línea de orientación a mujeres víctimas de violencia 155, sin perjuicio del cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución 3010 del 10 de noviembre del 2020 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se adoptan lineamientos orientados a la promoción de la equidad de género y a la prevención y atención integral de la violencia de género en la fuerza pública, con especial énfasis en la violencia sexual."
- ✓ *Nota:* Cuando la queja se recepcione de manera presencial en cualquier oficina o punto de atención al ciudadano, los funcionarios de estas dependencias deberán coordinar de manera inmediata el apoyo de funcionarios del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para activar la ruta N°1 contemplada en la "Guía para la atención de casos de violencias basadas en géneros (VBG)" código: 1CS - GU - 0001 a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Responsables: comandantes de metropolitana o departamento – jefes de oficinas de atención al ciudadano – jefe línea 155.

➤ ETAPA CUATRO – CONSOLIDACIÓN

✓ Consolidar la estadística y análisis cuantitativo de las quejas recepciónadas por posibles hechos de violencia contra la mujer y/o basadas en genero dentro del marco de la manifestación social, para que esta información sea incluida en el boletín del Puesto de Mando Institucional, con el fin de brindar orientación para la toma de decisiones.

✓ *Responsable: Dirección de Seguridad Ciudadana*

➤ ETAPA CINCO – FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS

✓ Realizar análisis de los posibles hechos de violencia contra la mujer y/o basadas en genero dentro del marco de la manifestación social puestos en conocimiento de la Institución a través de los canales de atención al ciudadano habilitados, con el fin de liderar, dinamizar y difundir el desarrollo del sistema de lecciones y buenas prácticas aprendidas en el servicio policial, buscando prevenir el daño antijurídico y evitar que el personal uniformado de la Policía Nacional, se vea inmerso en procesos disciplinarios, penales y administrativos por vulneración de los Derechos Humanos e infracción al DIH.

✓ *Responsable: "Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*

REVISÓ,


Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

➤ ETAPA TRES - EVALUACIÓN, ARTICULACIÓN Y TRÁMITE

- ✓ Evaluar y tramitar las quejas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 01475 del 2019 "Por la cual se crea el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía Nacional", articulando las diferentes rutas de atención establecidas en la Institución respecto a los hechos que involucren violencia a la mujer, familia o de género. En este punto se deberán incluir para la evaluación y trámite, los informes que relacionen hechos donde la víctima es miembro de la Policía Nacional.
- ✓ Se deberá dar prioridad al análisis de estos hechos, por lo que, de manera inmediata, se realizará sesión extraordinaria del comité, por lo cual se debe garantizar la disponibilidad de los funcionarios de las Oficinas de Atención al Ciudadano en sus dependencias para operacionalizar los lineamientos establecidos en el presente anexo de acuerdo a sus competencias.
- ✓ Durante las sesiones del comité, el cuerpo colegiado deberá realizar un análisis de los componentes facticos de tiempo, modo y lugar, con el fin de orientar la decisión de trámite bajo el marco de cero tolerancias a este tipo de violencia, teniendo en cuenta los siguientes elementos de carácter orientativo, con el fin de identificar la ruta a activar, así:
 - Aplicar el literal (A) del artículo 10 de la Resolución N° 01475 del 2019, disponiendo la asistencia a la sesión de un funcionario idóneo en el proceso de Investigación Judicial, con el fin de que contribuya a la toma de decisiones, especialmente en lo que refiere a la pertinencia de ejecutar el procedimiento código: 2IJ - PR - 0002 "Atender casos con víctimas de agresiones sexuales" y de ser necesario se tramite a la seccional de investigación criminal con el fin de que se elaborare una orden de trabajo en el Sistema de Información para la Gestión de la Investigación Criminal (SIGIC) o se registre en el libro de órdenes de trabajo.

Responsable del lineamiento: (Dirección de Seguridad Ciudadana).

- ✓ Cuando la víctima de violencia además sea miembro de la Institución, se deberán aplicar también los protocolos establecidos en la "Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y genero al interior de la institución" código 2AS - GU - 0001, tramitándose la queja o el informe al responsable de Apoyo Psicosocial, Responsable Programas de Asistencia Psicosocial de la Dirección de Bienestar Social y/o Coordinador de Gestión Humana.

Responsable del lineamiento: (Dirección de Bienestar Social).

- ✓ Cuando la víctima de violencia sea niño, niña o adolescente, se deberá además observar el marco de la estrategia de protección a la infancia y adolescencia (EINFA), realizando el trámite al responsable de Policía de Infancia y Adolescencia, con el fin de que identifique la necesidad de aplicar lo establecido en la Guía para adelantar "Acciones de vigilancia y control en materia de infancia y adolescencia." código: 2PC-GU-0001.

Responsable del lineamiento: (Dirección de Protección y Servicios Especiales).

- ✓ Cuando el hecho sea de público y notorio conocimiento que afecte gravemente la disciplina de la Policía Nacional, las oficinas de control disciplinario iniciarán inmediatamente la acción disciplinaria, sin necesidad de trámite previo ante el Comité, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 14 de la Resolución N° 01475 del 2019, además de informar según sea el caso a los responsables de la ejecución de los documentos mencionados.

Responsables: comandantes de metropolitana o departamento – jefes de oficinas de atención al ciudadano – jefes oficinas de control disciplinario.